

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

FECHA: 9 de febrero de 2016

ASUNTO: Resolución de inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la empresa GD ENERGY SERVICES, SAU/ 2015-2017

EXPEDIENTE: 19/01/0086/2015

C.C.: 19000532011990.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa GD ENERGY SERVICES, SAU, con vigencia de 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2017,

374

con código 19000532011990, que tuvo entrada el 17 de diciembre de 2015, en el Registro de Convenios y acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 24 de octubre); en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12 de junio); en el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM de 16 de julio); en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 4 de diciembre) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, socieda-

des laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y acuerdos Colectivos de Trabajo de la Dirección Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El Director Provincial, Máximo Daniel Viana Tejedor.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GD ENERGY SERVICES SAU Y SUS TRABAJADORES, EN EL CENTRO DE TRABAJO DE C.N. TRILLO I

Años 2015, 2016 y 2017

Reunidos en Trillo siendo el 1 diciembre 2015 los miembros de la Mesa Negociadora, compuesta por:

De una parte, en representación de la Empresa:

- **Beatriz Masa Ciudad.**
- **Tomas Canorea Carrasco.**

De otra parte, en representación de los trabajadores, Delegados de Personal del Centro de Trabajo de la C.N. Trillo I todos ellos representados por el sindicato UGT:

- **D. Aurelio Martínez García.**
- **D. Francisco Rubio Sánchez.**
- **D. José Luis Martínez Pascual.**

Acuerdan la aprobación del presente texto definitivo de Convenio Colectivo negociado.

Artículo 1.º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

El presente Convenio Colectivo afecta a todos los trabajadores de la Empresa GD ENERGY SERVICES SAU cuyo centro de trabajo está fijado en la Central Nuclear de Trillo I (Guadalajara), y cuya actividad principal es la limpieza especializada de las distintas zonas productivas y controladas de la CN de Trillo I y ha sido concertado por la Dirección de la empresa y por los representantes legales de los trabajadores y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas que, con carácter laboral, existan o puedan existir.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a los efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente, pudiendo ser compensadas y absorbidas por las ya existentes o que se adicionen por norma estatal o convencional (Estatuto de los Trabajadores, Convenios Provinciales o usos y costumbres).

Artículo 2.º.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, finalizando el mismo el 31 de diciembre de 2017. No obstante lo anterior, los efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente Convenio.

Artículo 3.º.- DENUNCIA.

La denuncia del presente convenio se producirá de forma automática un mes antes de la expiración del mismo, pudiendo las partes empezar la negociación de un nuevo Convenio Colectivo en los términos y tiempos marcados por la legislación vigente.

Artículo 4.º.- INCREMENTO SALARIAL.

Para el año 2015, se aplicará una revisión salarial del 1% en todos los conceptos de la Tabla Salarial vigente en el año 2014 que no prevean ningún otro tipo de revisión salarial específica. La Tabla salarial correspondiente al año 2015 está detallada en el Anexo I del presente Convenio Colectivo.

Para el año 2016 se aplicará una revisión salarial del 1% en todos de los conceptos de la Tabla Salarial vigente en el año 2015, que no prevean ningún otro tipo de revisión salarial específica. La Tabla salarial correspondiente al año 2016 está detallada en el Anexo I del presente Convenio Colectivo.

Para el año 2017 se aplicará una revisión salarial del 1% en todos los conceptos de la Tabla Salarial vigente en el año 2016, que no prevean ningún otro tipo de revisión salarial específica. La Tabla salarial correspondiente al año 2017 está detallada en el Anexo I del presente Convenio Colectivo.

Para el personal de recarga (salarios pactados con revisión salarial específica), el salario para los referidos años de vigencia del convenio será el reflejado en la Tabla Salarial Anexa II.

Artículo 5.º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán tres Gratificaciones Extraordinarias denominadas de Verano o julio (que se devengará del 1 de julio, al 30 de junio), Navidad (que se devengará del 1 de enero, al 31 de diciembre) y Beneficios (que se devengará del 1 de enero, al 31 de diciembre, del año anterior al pago) de carácter anual en cuantía referida para los años 2015 y 2016 y 2017 en la Tabla Salarial Anexa I, más, en su caso, antigüedad.

Se acuerda como fechas de pago para estas Gratificaciones los días quince (15) de julio, quince (15) de diciembre y quince (15) de marzo respectivamente.

Artículo 6.º.- PLUS DISTANCIA.

Será abonado para el año 2015 de acuerdo con lo establecido en la Tabla Salarial Anexa I, ya aplicada la correspondiente revisión salarial.

Será abonado para el año 2016 de acuerdo con lo establecido en la Tabla Salarial Anexa I, ya aplicada la correspondiente revisión salarial.

Será abonado para el año 2017 de acuerdo con lo establecido en la Tabla Salarial Anexa I, ya aplicada la correspondiente revisión salarial.

En el caso de que el trabajador, efectuara desplazamientos extraordinarios acordados previamente por la Empresa, en vehículo de su propiedad, la Empresa le abonará en concepto de transporte la cantidad de 0,30 euros/Km para toda la vigencia del Convenio, con tope máximo diario de 24 Km.

Artículo 7.º.- ANTIGÜEDAD.

Para el año 2015 se establece una cuantía del complemento personal de antigüedad por cada trienio de 31,94 euros para las categorías de Encargado y Jefe de Equipo Traslado y de 26.68 euros para el resto del personal.

Para el año 2016 se establece una cuantía del complemento personal de antigüedad por cada trienio de 32,26 euros para las categorías de Encargado y Jefe de Equipo Traslado y de 26,95 para el resto del personal

Para el año 2017 se establece una cuantía del complemento personal de antigüedad por cada trienio de 32,58 euros para las Categorías de Encargado y Jefe de Equipo Traslado y de 27.22 para el resto de personal.

Dicho complemento personal de antigüedad, será percibido por aquellos trabajadores que hubieran ingresado en la empresa antes de año 1996.

Artículo 8.º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se retribuirán según lo dispuesto en la Tabla Salarial Anexa I para el año 2015, 2016 y 2017.

Cuando el trabajador lo desee y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, previa solicitud y autorización de la Empresa, podrá optar por descansar las horas extras realizadas, percibiendo el 25% del precio hora establecido, fijando en 24 horas extras al año la posible permutación de las mismas.

El personal C (Ayudante, Oficial 1.ª y 2.ª, Jefe de Equipo, Encargado) al que le sea de aplicación el artículo 10.3 del presente convenio, cobrará las horas extraordinarias que la Tabla Salarial Anexa I determina para el personal B (Ayudante, Oficial 1.ª y 2.ª, Jefe de Equipo, Encargado), independientemente del tramo al que pertenezca.

Artículo 9.º.- PAGO DE HABERES.

Se abonaran el último día laborable del mes que hayan dado lugar.

El trabajador podrá solicitar anticipo personal sobre la cantidad devengada el día dieciséis (16) de cada mes.

Artículo 10.º.- PROMOCIÓN DEL PERSONAL.

A partir de la firma del presente Convenio Colectivo se aplicará el siguiente régimen de ingreso y de desarrollo profesional.

Como principio laboral los ascensos de categoría de Ayudante a Oficial 1.ª se producirán teniendo en cuenta la formación, mérito y antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario/a. En este sentido los criterios a tener en cuenta son los siguientes:

1. Aquellos trabajadores que, existiendo necesidades organizativas del centro y que técnicamente se encontraran capacitados, promocionaran de especialidad profesional de la forma siguiente:
 - **Ayudante:** Vinculado al contrato de mantenimiento durante los primeros 18 meses de antigüedad en la empresa.
 - **Oficial 2.ª:** A partir de los 18 meses y un día hasta los 36 meses de antigüedad en la empresa.
 - **Oficial 1.ª:** A partir del 36 y un día en adelante.

La promoción personal afectará al personal de nuevo ingreso que no haya trabajado anteriormente en la empresa.

2. **Promociones del personal en época de recarga de la central:** Se garantiza que no se produzcan situaciones de desajuste con el percibo de otros complementos, a fin de garantizar que el personal que se mueve funcionalmente en recarga no cobre menos que en caso de no haberse producido la movilidad.
3. **Consolidación de la Especialidad A para el personal Especialidad C que trabaje continuamente en zona controlada (excluidos trabajadores temporales y recargueros):**

El personal que trabaje, o haya trabajado en zona controlada o como conductor de camión las jornadas correspondientes a cuatro años, consolidarán al cabo de los cuatro años la Especialidad A. Se entenderá como jornada realizada a efectos de este cálculo, el trabajador (Especialidad C) que, al menos trabaje en zona controlada o como conductor de camión 5 horas diarias.

Durante el transcurso de los cuatro años anteriormente mencionados los trabajadores que continuamente desarrollen su trabajo en zona controlada, así como los trabajadores que ostenten el carnet de conducción de camión C y realicen dichas funciones de forma continuada, tendrán derecho al percibo del siguiente Complemento Salarial de Zona Controlada. Se entiende que dicho trabajador va a desempeñar de forma continuada ese trabajo cuando supliera la vacante fija de algún compañero o hubiera cualquier nueva vacante fija en zona controlada o como conductor de camión:

- a) Durante el primer año el complemento salarial sería el correspondiente a la diferencia anual existente a día de la fecha en tablas salariales entre la Especialidad C y la Especialidad B. Esta cantidad se dividirá por jornadas efectivamente trabajadas. En este sentido cobrarán el mencionado complemento salarial el personal (Especialidad C), que entre diariamente a zona controlada o ejerza de conductor de camión al menos 5 horas de su jornada continua.
- b) Durante el segundo año, el complemento salarial se cuantificará anualmente en la cantidad correspondiente al 40% de la diferencia existente entre la Especialidad C de tablas y la Especialidad A de Tablas. Esta cantidad se dividirá por jornadas efectivamente trabajadas. En este sentido cobrarán el mencionado complemento salarial el personal (Especialidad C), que entre diariamente a zona controlada o ejerza de conductor de camión al menos 5 horas de su jornada continua.
- c) Durante el tercer año el complemento salarial se cuantificará anualmente en la cantidad correspondiente al 60% de la diferencia existente entre la Especialidad C de Tablas y la Especialidad A de Tablas. Esta cantidad se dividirá por jornadas efectivamente trabajadas. En este sentido cobrarán el mencionado complemento salarial el personal (Especialidad C), que entre diariamente a zona controlada o ejerza de conductor de camión al menos 5 horas de su jornada continua.
- d) Durante el cuarto año el complemento salarial se cuantificará anualmente en la cantidad correspondiente al 80% de la diferencia existente entre la Especialidad C de Tablas y la Especialidad A de Tablas. Esta cantidad se dividirá por jornadas efectivamente trabajadas. En este sentido cobrarán el mencionado complemento salarial el personal (Especialidad C), que entre diariamente a zona controlada o ejerza de conductor de camión al menos 5 horas de su jornada continua. A partir del quinto año, el trabajador ascenderá definitivamente a la Especialidad A.

El percibo de este Complemento Salarial es incompatible con las Especialidades A y B. Los trabajadores, Especialidad C que entren en zona controlada o ejerza de conductor de camión seguirán manteniendo la Especialidad profesional C y no será hasta finalizar el cuarto año cuando adquirirán la Especialidad A.

El presente complemento salarial se devengará por los trabajadores en los supuestos de permisos retribuidos, considerándose los mismos únicamente a estos efectos, como días efectivos de trabajo. El resto de situaciones que no fueran días efectivos de trabajo, como

pueden ser por ejemplo las bajas por enfermedad no se tendrá derecho a su devengo en el complemento de IT correspondiente.

El personal que realice de forma continuada su trabajo en zona controlada o ejerza de conductor de camión supliendo la vacante fija de dicha zona, entendiéndose continuadamente al menos dos años consecutivos, y que por razones organizativas o médicas debidamente justificadas (entendiéndose por causas organizativas la necesidad imperativa de la empresa de ajustar la plantilla de la zona controlada como consecuencia de cambios del contrato mercantil), deba abandonar la zona controlada antes de la consolidación de la Especialidad A, consolidará el salario de la Especialidad B aunque trabaje fuera de zona controlada. Si posteriormente pudiera volver a trabajar en zona controlada retomarará su cómputo, no iniciándose nuevamente desde el principio.

El personal que, ostentando la Especialidad C más de 15 años, procediera a desempeñar su trabajo en zona controlada de forma continuada, empezará a cobrar el Complemento Salarial de Zona Controlada desde ese momento, como si fuera el tercer año de prestación de servicios en dicha zona, es decir el 60% de la diferencia entre la Especialidad C de tablas y la Especialidad A, por tanto no tiene efectos retroactivo a fecha alguna ni devenga atrasos. Se entenderá que dicho trabajador va a desempeñar de forma continuada ese trabajo cuando:

- Supliera la vacante fija de algún compañero.
- Hubiera cualquier vacante fija en zona controlada.

En el caso de que los trabajadores Especialidad C entren en zona controlada o ejerzan de conductor de camión a requerimiento de la empresa de forma no continuada o sin suplir vacante fija en dicha zona, cobrarán el complemento salarial fijado en el apartado 3 A) del presente artículo. En dichos casos no consolidarán los periodos de trabajo anteriormente realizados hasta ocupar una vacante fija en zona controlada o de conductor de camión. De cara al cómputo, por trabajar 11 o más días en un mes se cobrará el importe del complemento de zona controlada correspondiente a la totalidad del mes. En el supuesto de que trabajasen únicamente entre 1 y 10 días al mes se considerará en todo caso como si hubieran trabajado diez días, abonándose la parte correspondiente a ese complemento.

4. **Grupo Profesional específico de «Personal de Recarga»:** Los salarios del personal de recarga para el año 2015, 2016 Y 2017, son los que se recogen en la Tabla Salarial Anexo II, no devengando el presente colectivo los pluses de prolongación de jornada, comidas, y trabajos extraordinarios.

Artículo 11.º.- PLUS PROLONGACIÓN DE JORNADA.

Si por razones organizativas de la empresa, el trabajador tuviera que prolongar su jornada habitual en la realización de trabajos para CN Trillo, percibirá como compensación la cantidad de 27,27 euros brutos por día de prolongación de jornada realizado, de lunes a viernes en el año 2015, 27,54 en el año 2016 y 27,82 en el año 2017. Igualmente la empresa facilitará a los trabajadores que se vieran obligados a prolongar su jornada en virtud de este artículo el desplazamiento a comer a través de la puesta a su disposición de un vehículo de la empresa o en su caso del abono de los kilómetros previa justificación de los realizados, con un máximo de 24 kilómetros. La empresa en estos supuestos abonará igualmente la comida en las líneas que más abajo se definen.

El mencionado Plus Prolongación de Jornada no se abonará en periodos de recarga ni en paradas no programadas de la central, así como en los trabajos derivados de los mismos. (Acta de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo de fecha 17 de mayo de 2011).

El «Servicio PVRA» no tendrá derecho al percibo del referido Plus Prolongación de Jornada en trabajos de control de toma muestras biológicas (peces) fuera de la central nuclear.

En los supuestos de prolongaciones de jornadas por trabajos, el trabajador tendrá derecho a:

- Una compensación por la comida de 11 euros brutos, que se le abonarán mediante la entrega de un cheque comida.
- O el abono de la comida por parte de la empresa en un restaurante de la zona a indicar, con un límite máximo de (11) once euros IVA incluido.

No operará el abono de la comida en periodos de recarga, ni en redundancias (Acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de fecha 17 de mayo de 2011).

En los casos de paradas no programadas de la central se abonará la comida con un límite máximo de cinco (5) días; por tanto a partir del sexto día de prolongación de jornada no se devengará el presente complemento.

Artículo 12.º.- VACACIONES.

El personal afectado por este Convenio disfrutará de un período de vacaciones anuales de veinticuatro (24) días laborables a partir de la firma de este convenio.

Se establece un calendario de vacaciones durante los meses de julio, agosto y septiembre, de manera que de forma rotativa y en función de grupos de trabajo, cada trabajador pueda disfrutar de su período vacacional en distinto mes (entre los citados) en años venideros.

Los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre se considerarán festivos a todos los efectos. En el caso de que coincidieran con sábados o

domingos, se consideraran como festivos los días próximos a ellos, que de mutuo acuerdo designe la Empresa y los representantes de los trabajadores.

Si el período establecido en el calendario de vacaciones coincidiera con períodos de gran actividad de la Empresa en el Centro de trabajo (paradas programadas o no, recargas), la Empresa podrá limitar parcial o totalmente los citados períodos si lo considera conveniente, acordando posteriormente con los trabajadores afectados, el calendario correspondiente para el disfrute de los días restantes.

La empresa compensará económicamente a aquel trabajador que, teniendo previamente las vacaciones asignadas, fuera necesario por razones organizativas que desarrollara su trabajo en dicho periodo. La compensación económica se cuantificará con las cantidades que el trabajador perdiera en concepto de reservas de hoteles, viajes, etc. Para generar el derecho a esta compensación el trabajador deberá justificar expresamente el dinero perdido por el cambio de sus vacaciones.

Artículo 13.º.- DESPLAZAMIENTO TEMPORAL Y TRASLADOS.

En los supuestos de desplazamiento temporal de centro de trabajo, el valor de la dieta a percibir por el trabajador se ajustará al acuerdo que se alcance entre Empresa y Trabajador, yendo por tanto el trabajador a gastos pagados.

Igualmente se le abonarán los gastos de desplazamiento y el tiempo invertido en el mismo.

Cuando un trabajador sea trasladado de centro de trabajo, se le abonarán en el concepto de residencia, una cantidad igual al precio medio de las viviendas de alquiler de la provincia destino, según los datos del INE.

Artículo 14.º.- LICENCIAS Y PERMISOS.**A) Retribuidas:**

a) Matrimonio o pareja de hecho debidamente acreditada en registro público: Quince días naturales que podrán cogerse antes o después de la boda.

b) Nacimiento de hijos: Tres días ampliables a dos días más si el parto presentase complicaciones o resultara enfermedad grave, y estas certificadas médicas. Además se abonará la cantidad correspondiente del Convenio Colectivo Provincial de limpiezas de Guadalajara para el caso de nacimiento o adopción de hijo, según corresponda.

c) Enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: Dos días. También por accidente u hospitalización.

d) Fallecimiento de cónyuges, hijos/as, madres y padres: Cuatro días.

e) Fallecimiento de hermanos/as consanguíneos: Tres días. En caso de fallecimiento de parientes de tercer grado de consanguinidad o afinidad el permiso será de 1 día.

f) Cuando en los supuestos c) y e), el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

g) Matrimonio de hijos/as: Un día o dos, según fuere dentro, o fuera de la localidad.

h) Traslado de domicilio habitual: Dos días habiendo de presentar cualquier tipo de documento que acredite dicho traslado.

i) Tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal: Tal y como ordena la legislación aplicable.

j) Primer examen teórico y práctico del carnet de conducir: El tiempo necesario siempre que coincida con su jornada de trabajo.

k) Exámenes oficiales justificados: El tiempo necesario.

l) Licencias médicas: Las necesarias para acudir al médico especialista de la Seguridad Social y médico de cabecera. Durante la vigencia del Convenio, se podrá disponer un máximo de ocho (8) horas para ser utilizadas como acompañante de visitas para esposa o hijos.

m) Los/as trabajadores/as dispondrán de 16 horas anuales de asistencia a la consulta del pediatra, no pudiendo hacer uso de esta licencia las personas que lleven menos de dos meses contratadas ni aquellas que tengan un contrato de interinidad en período de sustitución de vacaciones. El disfrute de dichas horas será proporcional a la jornada contratada.

B) No retribuidas.

a) Matrimonio de hermanos/as y padres: Un día.

b) Segundos y sucesivos exámenes del carnet de conducir: El tiempo necesario.

En todo caso y en lo no previsto en este artículo de licencias se estará a lo recogido en el artículo 37.º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15.º.- DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS.

Los trabajadores tendrán derecho anualmente a 3 días de asuntos propios, los cuales serán retribuidos como si de días de vacaciones se tratara, no pudiéndose disfrutar los mismos en los periodos anteriormente determinados de gran actividad para la Empresa (paradas programadas o no programadas y recargas).

El disfrute de los días de asuntos propios antes mencionado viene condicionado al previo aviso al menos cuarenta y ocho horas antes así como a que el mismo no se disfrute en las mismas fechas por más de 1/3 de la plantilla.

Artículo 16.º.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

En caso de producirse una emergencia, se computará como tiempo trabajado el que el trabajador invierta en desplazarse desde su lugar habitual de residencia hasta el Centro de trabajo y regreso, computándose la totalidad de los mismos en una (1) hora.

Se abonará el kilometraje (24 Km. máximo) y el mismo valor que el del reten diario en concepto de plus llamada. Si la llamada se produjera en sábados o festivos se cobrará el medio plus semanal.

Se abonarán un máximo de 60 kilómetros en los supuestos de que, por surgir trabajos extraordinarios no previstos, el trabajador tenga que desplazarse al centro de trabajo y justifique un desplazamiento igual o superior a 24 kilómetros.

Artículo 17.º.- ATRASOS CONVENIO.

Las diferencias económicas que restan de las condiciones pactadas en el presente Convenio desde el 1 de enero de 2015, hasta la fecha de la firma del presente convenio colectivo, serán satisfechas por la Empresa a los trabajadores en el plazo máximo de los dos meses siguiente a la fecha de la firma del mismo, teniendo en cuenta no obstante lo previsto en el presente convenio expresamente para aquellos conceptos que no tengan carácter retroactivo a 1 de enero de 2015, por tener revisiones pactadas específicas.

Los atrasos correspondientes a las horas extraordinarias del Anexo I realizadas en el 2015 hasta la fecha de la firma del presente convenio, se calcularán incrementando un 1% sobre los valores/hora del año 2015, excepto para el personal recarguero.

Artículo 18.º.- NOCTURNIDAD.

Todas las horas de trabajo efectuadas entre las veintidós (22) y las seis (6) horas, tendrán un incremento salarial del veinticinco por ciento (25%) sobre salario base. El valor de la hora nocturna en el año 2015 será de 1,16 euros/hora para el puesto profesional de Encargado y 0,99 para el resto de puestos profesionales. Estas cantidades se revisarán de conformidad con el incremento salarial acordado para el 2016 y 2017 previsto en el artículo 4 del presente Convenio Colectivo.

Durante el año 2015 el personal que realice habitualmente el turno de noche durante el periodo de Recarga, cobrará 12,83 €/ semana, excepto el personal recarguero.

Durante el año 2016 el personal que realice habitualmente el turno de noche durante el periodo de Recarga, cobrará 12,96 €/ semana, excepto el personal recarguero.

Durante el año 2017 el personal que realice habitualmente el turno de noche durante el periodo de Recarga, cobrará 13,08 €/ semana, excepto el personal recarguero.

Artículo 19.º.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES.

La Empresa mantendrá en vigor para toda la vigencia del convenio el Seguro Colectivo, ya existente, que cubre el riesgo de muerte por accidente o enfermedad profesional, invalidez permanente absoluta por las mismas causas, incluyendo accidentes «in itinere», por un capital de cuarenta mil euros

(40.000 euros), para todo su personal. En caso de fallecimiento, esta indemnización se abonará a sus herederos legales.

Artículo 20.º - IT.

La baja por IT por accidente laboral o enfermedad profesional, se percibirá al cien por cien (100%) de la base de cotización, excluido el complemento salarial previsto en el artículo 10.3.

La baja por IT por enfermedad grave que comprenda hospitalización se percibirá al cien por cien (100%) de la base de cotización, excepto el complemento salarial previsto en el artículo 10.3.

Las restantes bajas por IT se percibirán:

- Durante la primera y segunda baja del año el 100% de la base de cotización desde el primer día, excepto el complemento salarial previsto en el artículo 10.3.
- Tercera y sucesivas bajas del año el 100% de la base de cotización desde el quinto día excepto el complemento salarial previsto en el artículo 10.3.

Artículo 21.º - JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo se establece en treinta y ocho (38) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, en las siguientes jornadas:

- Jornada habitual: Desde las 7:45 a las 15:00 horas en jornada de mañana y de 14.00 a 21:15 en jornada de tarde.
- Jornada durante los procesos de recarga o paradas de la Central: 8 horas diarias distribuidas en función de las necesidades de la Empresa (con un máximo de duración de 4 semanas).
- Jornadas en pre y post-recarga (semanas anteriores y posteriores a las 4 semanas máximas de jornadas de 8 horas): 10 horas diarias distribuidas en función de las necesidades de la Empresa. Una o dos de estas semanas podrán ser desplazadas a otro periodo del año distinto al de recarga, de acuerdo a las necesidades de la Empresa por actividades puntuales de la Planta para trabajos de reparaciones o mantenimiento.

Las jornadas de pre y post-recarga serán de tres (3) semanas. La Empresa podrá disminuir una de estas semanas al año, compensando las horas no realizadas con las correspondientes al día de asuntos propios de cada trabajador y/o aquellas horas que considere de manera individual a cada trabajador.

Anualmente se ajustará por la empresa el calendario laboral de la plantilla respecto de los días festivos, adaptándose el mismo a los días festivos realizados por la propiedad. No obstante si, a requerimiento del cliente, hay algún festivo de los que en principio no se trabajara, en los cuales hubiera que prestar servicios, los mismos se realizarán siendo compensado como cualquier otro festivo del año.

Respecto de la jornada del Personal de Recarga (artículo 21), se ajustará a las necesidades organizativas de cada periodo de recarga, no obstante y con carácter general el referido personal realizara su jornada diaria de ocho horas de lunes a domingos, abonándose como horas extraordinarias aquellas que superen las ocho horas diarias. En este sentido tendrán la consideración de horas extras normales las realizadas por encima de esas ocho horas de lunes a viernes y festivas las realizadas por encima de las ocho horas en sábados, domingos y festivos.

Artículo 22.º - GRUPOS PROFESIONALES.

Los grupos profesionales del personal corresponden a:

Grupo I:

- a) Encargado A. Jefe de Equipo A, Oficial 1 A Oficial 2.ª A y Ayudante A, que corresponden al personal que realiza de manera habitual las actividades propias de su Especialidad en la Zona Controlada de la Central de Trillo, y al personal que en actualidad posee alguna de estas Especialidades, independientemente de la zona de trabajo donde realice o pueda realizar en el futuro sus actividades. El personal con Carnet C que sea designado expresamente por la empresa para la conducción de camiones de forma no temporal sino definitiva, se asimilaran a esta Especialidad profesional.
- b) Encargado B, Jefe de Equipo B, Oficial 1.ª B, Oficial 2.ª B y Ayudante B, que corresponden al personal que de manera temporal realice trabajos propios de su Especialidad en la Zona Controlada de la Central de Trillo, sin perjuicio de lo que, para el régimen de consolidación de Especialidad, se determina en el artículo 10.3 del presente convenio.
- c) Encargado C. Jefe de Equipo C, Oficial 1.ª C, Oficial 2.ª C y Ayudante C, que corresponden al personal que realice de manera habitual las actividades propias de su Especialidad en la Zona Vigilada de la C. de Trillo.

En periodos de actividades propias de la Empresa durante la realización de procesos de Recarga de combustible o trabajos derivados de la misma (excepto redundancias) y de acuerdo con las actividades desarrolladas por el personal de la Empresa y que impliquen un importante aumento de la productividad individual y colectiva, se promocionará al personal que se considere necesario a su Especialidad inmediata superior durante el tiempo que duren las mismas, ejerciendo las actividades propias de la nueva Especialidad. Todo el personal implicado en similares condicionantes, percibirá en concepto de **plus de productividad** para el año 2015 la cantidad de 12,82 euros, para el año 2016 12,95 euros y para el año 2017 13,07 euros. Este complemento salarial no se devengará por el personal de recarga.

Grupo II: Personal del recarga: Que se corresponde con personal que realiza su trabajo de forma

temporal en el centro de trabajo de CN Trillo, en los trabajos de recarga (pre-recarga, recarga y post-recarga) y paradas no programadas.

Artículo 23.º.- FORMACIÓN DEL PERSONAL.

Dentro del Plan de Calidad que la Empresa ha incorporado a múltiples procesos y actuaciones, considera conveniente para el correcto desarrollo del mismo, ir elevando la formación teórica y práctica de su personal.

Por este motivo, como incentivo a este proceso, considera adecuada la sucesiva actualización de las categorías existentes, a los niveles de formación y capacitación obtenidos, desarrollando programas formativos periódicos en diversas áreas de nuestra actividad (seguridad y salud laboral, protección radiológica, etc.).

Se procedió a la creación en el anterior convenio colectivo de una Especialidad Profesional que se ha denominado Auxiliar de P.R. (Auxiliar de Protección Radiológica), a la que podrán acceder aquellos Jefes de Equipo y Oficiales de 1.ª que la Empresa designe, de acuerdo a su experiencia, formación anterior, etc., realizando para ello previamente, con resultados satisfactorios, un Curso de Formación Teórico-práctica, de duración mínima veinticuatro (24) horas, sobre temas relacionados con la Protección Radiológica, impartido por Entidades autorizadas. Será imprescindible para alcanzar dicha Especialidad tener la APTITUD correspondiente como trabajador profesionalmente expuesto a radiaciones ionizantes, pudiendo perderla una vez alcanzada, en el caso de NO APTITUD por un periodo superior a tres (3) meses. La remuneración económica correspondiente, será la pactada en Convenio para la Especialidad que corresponda al trabajador (Jefe de Equipo u Oficial 1.ª), más una cantidad fija (no revisable) de veintisiete (27,00) euros mensuales, en concepto de Trabajo Específico.

Progresivamente se irán estudiando la creación de otras Especialidades Profesionales a las que podrá acceder el personal que acredite el cumplimiento de los requisitos que en su momento se definan.

Artículo 24.º.- DERECHOS SINDICALES.

Las horas sindicales por delegado y mes se establecen en quince (15), pudiendo acumularse en uno o varios delegados durante un período no superior a tres (3) meses.

No se computarán dentro del máximo legal de horas las empleadas en la negociación del Convenio Colectivo.

La empresa abonará, hasta un máximo de quinientos euros (500 euros) anuales, a fin de compensar los gastos de desplazamiento y dietas derivadas de las funciones de representación sindical.

Además, cuando se produzcan negociaciones entre la empresa y el representante de los trabajadores fuera del centro de trabajo, la empresa abonará al delegado de personal el kilometraje correspondiente.

Artículo 25.º.- RETENES.

Entendiendo por retén, la situación del trabajador que fuera de la jornada laboral está en disposición de ser llamado a trabajar, para lo cual debe estar fácil e inmediatamente localizable y en disposición de incorporación inmediata al trabajo, se acuerda entre Empresa y Trabajadores, la posibilidad por parte de aquella de establecer los retenes oportunos, entre aquellos trabajadores que más favorablemente pudiesen realizarlo, por circunstancias tales como su proximidad geográfica al centro de trabajo, el alcance del busca-personas que se les asigne y en general estar exentos de impedimentos que conlleven la imposibilidad de disponer al trabajador en la situación de retén anteriormente definida, sin que por ello se considere discriminación al resto de los trabajadores.

La incorporación al puesto de trabajo se realizará en un máximo de treinta (30) minutos, a partir del momento de aviso, considerándose las horas trabajadas como horas extras estructurales.

La falta de cumplimiento por parte del trabajador de alguno de estos compromisos, siempre que no sea debida a causa de fuerza mayor, será considerada como falta muy grave, conllevando además la pérdida de remuneración correspondiente.

Estas remuneraciones serán las siguientes:

- Retén semanal (entendiendo como tal el realizado durante siete (7) días consecutivos) 238 euros/semana, para el año 2015, 240 euros/semana para el año 2016 y 242 euros/semana para el año 2017.
- Retén día laborable (el realizado entre jornadas de trabajo de días consecutivos): 40 €/día para el año 2015 y 40 €/día para el año 2016 y 41 €/día euros para el año 2017.

De acuerdo Empresa y Trabajadores, se establecerán para cada año los grupos y rotación de los mismos, necesarios para la realización de los retenes correspondientes.

Artículo 26.º.- PRESTACIONES DE CARÁCTER SOCIAL.

La Empresa creará un fondo de prestamos anual por un importe total de veinte mil (20.000,00) euros.

Los trabajadores que pretendan acceder a estos prestamos deberán solicitarlo a la Empresa razonando su necesidad y utilización. La cuantía máxima a solicitar será de dos mil quinientos euros (2.500 €).

Los trabajadores abonarán los prestamos concedidos mediante detracción de sus nóminas mensuales y gratificaciones extraordinarias. La duración máxima del préstamo será de dos (2) años desde la concesión del mismo por parte de la Empresa. Estos prestamos no devengarán intereses.

En el caso de que el fondo de préstamo no se consumiera, dicha cantidad no se acumulará a sucesivos años.

Los trabajadores con hijos en guarderías o escolarizados en Enseñanza Primaria, percibirán una Ayuda Escolar anual por cada uno de ellos, de ochenta (80) euros anuales.

Artículo 27.º.- RETRIBUCIÓN FLEXIBLE.

La empresa ha decidido ofrecer a todos los empleados de la misma con un mínimo de seis meses de antigüedad un Plan de Retribución Flexible, cuyos aspectos más destacables son los siguientes:

- a) Se constituye una Bolsa de Retribución Flexible formada hasta el 30% del salario fijo bruto que actualmente perciben los trabajadores.
- b) Los empleados podrán sustituir, mediante adhesión voluntaria y expresa al Plan de Retribución Flexible parte de los conceptos del Convenio por beneficios o productos en especie conforme a la legislación vigente.
- c) Cada trabajador que desee adherirse al Plan de Retribución Flexible deberá firmar un acuerdo de novación contractual con la Empresa.
- d) La adhesión al Plan de Retribución Flexible tendrá una duración de un año, entendiéndose prorrogada tácitamente por las partes en caso de falta de denuncia expresa.
- e) La elección de beneficios o productos en especie derivados del Plan de Retribución Flexible no supondrá variación alguna en el salario del empleado, por cuanto que solo supone un cambio en la forma de percepción del mismo, pasando de una percepción dineraria a una percepción en especie con las exenciones fiscales según la legislación vigente
- f) La Dirección de la Empresa aplicará la legislación fiscal vigente en cada momento. Las variaciones que se puedan producir en el tratamiento fiscal de los beneficios o productos elegidos a través del Plan de Retribución Flexible, no supondrán ningún tipo de compensación económica a los empleados que disfruten de dichos beneficios o productos.
- g) En el supuesto que el empleado o la Empresa decidiesen no prorrogar el acuerdo de Retribución Flexible, y por tanto dejar sin eficacia el mismo, el empleado tendrá derecho a percibir las retribuciones dinerarias que le correspondiesen conforme al sistema retributivo establecido.
- h) La Empresa podrá dar por finalizado el Plan de Retribución Flexible cuando lo estime oportuno informando a la representación de los trabajadores, en todo caso, en el momento en que se produzcan modificaciones legislativas, administrativas o judiciales que supongan o puedan suponer cualquier tipo de perjuicio para la Empresa, se regresará al sistema retributivo establecido, en cuyo caso, no se abonará ningún tipo de compensación económica a los empleados que vinieran disfrutando de dichos beneficios o productos.

Artículo 28.º.- PREMIO DE ANTIGÜEDAD.

Los trabajadores que acumulen 25 años o más de antigüedad en la empresa, recibirán una compensación de ochocientos euros (800 €) en un único pago, el cual se hará efectivo en el mes siguiente al cumplimiento de los 25 años.

Artículo 29.º.- EXCEDENCIAS.

Los trabajadores fijos afectados por este convenio, con una antigüedad en la Empresa de al menos doce (12) meses, tienen el derecho a que se les conceda Excedencia Voluntaria por un plazo no inferior a cuatro (4) meses, ni superior a cinco (5) años.

Una vez concedida la excedencia, los trabajadores en tal situación tendrán derecho al ingreso en su puesto de trabajo, para ello deberá solicitar por escrito su ingreso en la Empresa con dos (2) meses de antelación al cumplimiento del período de excedencia, comunicándole por escrito la Empresa su incorporación al trabajo con una antelación mínima de un (1) mes.

Los trabajadores que no soliciten su reingreso en la Empresa en la forma establecida en el párrafo anterior, perderán su derecho de reingreso en la misma.

No podrán ejercer este derecho, el personal en situación de contrato de sustitución de otro trabajador en situación de excedencia.

Este derecho quedará limitado simultáneamente a un máximo del veinte por ciento (20%) de los trabajadores afectados por este Convenio.

El trabajador que haya ejercido este derecho, podrá volver a ejercerlo transcurridos cuatro (4) años desde su reingreso en la Empresa.

Artículo 30.º.- FALTAS Y SANCIONES.

A) FALTAS.

1) Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

- a) De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el período de un mes.
- b) No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, salvo caso de fuerza mayor, la razón de la ausencia del trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- c) El abandono del servicio sin causas justificada, aún por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se organizase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente de trabajo a sus compañeros, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- d) Pequeños descuidos en la conservación del material.
- e) Falta de aseo o limpieza personal.
- f) No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

- g) Discutir violentamente con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
- h) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

2) Faltas graves.

Se consideran como faltas graves las siguientes:

- a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en el período de 30 días.
- b) Falta de uno a tres días al trabajo durante un período de 30 días, sin causa que lo justifique. Bastará con una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de las mismas se cause perjuicio de alguna consideración a la Empresa.
- c) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falsedad en estos datos se considerará como falta muy grave.
- d) Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.
- e) La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
- f) Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.
- g) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- h) La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave. En todo caso se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.
- i) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios de herramientas de la Empresa.
- j) La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la amonestación verbal.

3) Faltas muy graves.

Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

- a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometida en un período de seis meses o veinte en un año.
- b) Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en el período de un mes.

- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa o cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

- d) Los delitos de robo, estafa, malversación, cometidos fuera de la Empresa o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para esta desconfianza hacia su autor, salvo que haya sido absuelto de los mismos.
- e) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que exista falta cuando un trabajador en baja por tales motivos, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado, toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- f) La continuada falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
- g) La embriaguez y el estado derivado del consumo de drogas, durante el trabajo.
- h) Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la Empresa, o revelar a extraños a la misma, datos de reserva obligada.
- i) Realización de actividades que impliquen competencia desleal con la Empresa.
- j) Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a sus jefes o a sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.
- k) Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.
- l) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad sin previo aviso.
- m) La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.
- n) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometan en el período de un trimestre y hayan sido sancionadas.
- o) El acoso sexual o acoso por razón de sexo.

B) SANCIONES.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en las faltas serán las siguientes:

- a) Por faltas leves:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación por escrito.
- b) Por faltas graves:
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.
- c) Por faltas muy graves:
 - Amonestación por escrito.

- Suspensión de Empleo y Sueldo de veinte a sesenta días.
- Despido.

Artículo 31.º.- IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 45.º de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre y artículo 85.º de ET.

También se regularan medidas específicas para prevenir el acoso laboral y por razón de sexo en el trabajo, según el artículo 48.º de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Igualmente se estará a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la citada Ley correspondientes a la promoción de la igualdad en la negociación colectiva y los derechos de conciliación de la vida personal, laboral y familiar respectivamente.

La Empresa y los representantes legales de los Trabajadores acuerdan promover medidas en pro de la igualdad efectiva entre hombre y mujeres de aplicación en el centro de trabajo que el propio Convenio regula.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En lo no previsto en las cláusulas normativas del presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Convenio de Limpiezas de Edificios y Locales de la Provincia de Guadalajara salvo en materia salarial, en el Estatuto de los Trabajadores y los usos y costumbres en la prelación establecida en el artículo 3.º de dicha Norma.

En el presente convenio, las referencias hechas al género masculino, se utilizan según nuestra lengua española, como un género integrador, de carácter neutro, y que de manera consuetudinaria incluyen también la acepción femenina.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: COMISIONES PARITARIAS.

Se constituye una Comisión Paritaria con un (1) representante de la Empresa y un (1) de los trabajadores con voz y voto.

Son funciones de la comisión Paritaria:

- a) La interpretación del Convenio.
- b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del Convenio.
- c) Vigilancia de lo pactado.
- d) Cualquier otra de las atribuciones que tiendan a la mayor eficacia de lo convenido.

La reunión de esta Comisión Paritaria se hará previa convocatoria de cualquiera de las partes en el domicilio de la Empresa, la cual se reunirá en un plazo máximo de 15 días a contar desde el día de la convocatoria de cualquiera de las partes legitimadas a tal efecto.

En todo caso se estará a lo recogido en el artículo 85. 3 c) a fin de solventar cualquier discrepancia que pueda surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que refiere el citado artículo del ET.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

En caso de controversia a la hora de aplicar cualquier norma del presente convenio, se podrá acudir a los organismos de Mediación y Arbitraje incluidos en los acuerdos interprofesionales a fin de resolver cualquier duda o discrepancia a los efectos antes señalados, en este sentido se aplicara íntegramente el III Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla-La Mancha (III ASAC-CLM), suscrito el día 9 de diciembre de 2013, y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el 20 de marzo de 2014.

EMPRESA	DELEGADOS DE PERSONAL
Tomás Canorea Carrasco	Aurelio Martínez García
Beatriz Masa Ciudad	Francisco Rubio Sánchez
	José Luis Martínez Pascual

ANEXO 1 (EXCEPTO RECARGUEROS)

TABLA SALARIAL AÑO 2015. Vigencia 01/01/2015 hasta el 31/12/2015

Categoría	Salario base	Asignación complém.	Plus distancia	Plus categoría	Plus convenio	Gratificaciones extraordinarias				Hora extra	Hora extra festiva
						Verano y Navidad			Paga beneficios		
						Salario base	Asignación complém.				
Encargado T (Trasladado)	1.065,86	1.041,74	146,76	327,16	251,75	1.041,74			2.107,61	22,59	31,01
Encargado A	1.065,86	768,66	146,76	263,89	251,75	768,66			1.834,53	20,84	25,93
Encargado B	1.065,86	411,15	146,76	0,00	251,75	411,15			1.477,00	19,62	24,76
Encargado C	1.065,86	254,39	146,76	0,00	251,75	254,39			1.320,25	18,40	23,57
Jefe Equipo A	897,20	578,46	146,76	263,22	251,75	578,46			1.475,66	18,40	23,57
Jefe Equipo B	897,20	390,01	146,76	0,00	251,75	390,01			1.287,21	17,20	22,38
Jefe Equipo C	897,20	259,65	146,76	0,00	251,75	344,44			1.241,62	16,01	21,20
Oficial 1.ª A	897,20	518,14	146,76	0,00	251,75	518,14			1.415,34	17,06	22,29
Oficial 1.ª B	897,20	194,05	146,76	0,00	251,75	194,05			1.091,25	15,89	21,12
Oficial 1.ª C	897,20	84,82	146,76	0,00	251,75	194,52			1.091,71	14,71	19,94
Oficial 2.ª A	897,20	418,28	146,76	0,00	251,75	418,28			1.315,48	15,04	20,33
Oficial 2.ª B	897,20	158,59	146,76	0,00	251,75	158,59			1.055,78	14,20	19,16
Oficial 2.ª C	897,20	53,65	146,76	0,00	251,75	53,65			950,85	13,34	17,99
Ayudante A	897,20	331,51	146,76	0,00	251,75	331,51			1.228,71	14,31	19,34
Ayudante B	803,51	51,51	143,88	0,00	246,81	51,51			855,02	12,78	16,96
Ayudante C	786,35	0,00	143,88	0,00	246,81	0,00			786,35	11,12	15,37

TABLA SALARIAL AÑO 2016. Vigencia 01/01/2016 hasta el 31/12/2016

Categoría	Salario base	Asignación complém.	Plus distancia	Plus categoría	Plus convenio	Gratificaciones extraordinarias				Hora extra	Hora extra festiva
						Verano y Navidad		Paga beneficios	Asignación complém.		
						Salario base	Asignación complém.				
Encargado T (Trasladado)	1.076,52	1.052,16	148,23	330,43	254,27	1.076,52	1.052,16	2.128,68	22,82	31,32	
Encargado A	1.076,52	776,35	148,23	266,53	254,27	1.076,52	776,35	1.852,88	21,04	26,19	
Encargado B	1.076,52	415,26	148,23	0,00	254,27	1.076,52	415,26	1.491,77	19,82	25,00	
Encargado C	1.076,52	256,93	148,23	0,00	254,27	1.076,52	256,93	1.333,45	18,59	23,81	
Jefe Equipo A	906,18	584,24	148,23	265,85	254,27	906,18	584,24	1.490,42	18,59	23,81	
Jefe Equipo B	906,18	393,91	148,23	0,00	254,27	906,18	393,91	1.300,09	17,37	22,61	
Jefe Equipo C	906,18	262,25	148,23	0,00	254,27	906,18	347,88	1.254,04	16,17	21,41	
Oficial 1.ª A	906,18	523,32	148,23	0,00	254,27	906,18	523,32	1.429,50	17,23	22,51	
Oficial 1.ª B	906,18	195,99	148,23	0,00	254,27	906,18	195,99	1.102,17	16,05	21,33	
Oficial 1.ª C	906,18	85,67	148,23	0,00	254,27	906,18	196,46	1.102,63	14,85	20,14	
Oficial 2.ª A	906,18	422,46	148,23	0,00	254,27	906,18	422,46	1.328,64	15,19	20,53	
Oficial 2.ª B	906,18	160,18	148,23	0,00	254,27	906,18	160,18	1.066,34	14,34	19,35	
Oficial 2.ª C	906,18	54,19	148,23	0,00	254,27	906,18	54,19	960,36	13,48	18,17	
Ayudante A	906,18	334,83	148,23	0,00	254,27	906,18	334,83	1.240,99	14,45	19,53	
Ayudante B	811,54	52,03	145,32	0,00	249,28	811,54	52,03	863,57	12,90	17,13	
Ayudante C	794,21	0,00	145,32	0,00	249,28	794,21	0,00	794,21	11,23	15,53	

TABLA SALARIAL AÑO 2017. Vigencia 01/01/2017 hasta el 31/12/2017

Categoría	Salario base	Asignación complém.	Plus distancia	Plus categoría	Plus convenio	Gratificaciones extraordinarias				Hora extra	Hora extra festiva
						Verano y Navidad		Paga beneficios	Asignación complém.		
						Salario base	Asignación complém.				
Encargado T (Traslado)	1.087,29	1.062,68	149,71	333,74	256,81	1.087,29	1.062,68	2.149,97	23,05	31,63	
Encargado A	1.087,29	784,11	149,71	269,20	256,81	1.087,29	784,11	1.871,41	21,26	26,45	
Encargado B	1.087,29	419,41	149,71	0,00	256,81	1.087,29	419,41	1.506,69	20,02	25,25	
Encargado C	1.087,29	259,50	149,71	0,00	256,81	1.087,29	259,50	1.346,79	18,77	24,05	
Jefe Equipo A	915,24	590,08	149,71	268,51	256,81	915,24	590,08	1.505,32	18,77	24,05	
Jefe Equipo B	915,24	397,85	149,71	0,00	256,81	915,24	397,85	1.313,09	17,55	22,83	
Jefe Equipo C	915,24	264,87	149,71	0,00	256,81	915,24	351,36	1.266,58	16,33	21,63	
Oficial 1.ª A	915,24	528,55	149,71	0,00	256,81	915,24	528,55	1.443,79	17,40	22,74	
Oficial 1.ª B	915,24	197,95	149,71	0,00	256,81	915,24	197,95	1.113,19	16,21	21,54	
Oficial 1.ª C	915,24	86,52	149,71	0,00	256,81	915,24	198,43	1.113,65	15,00	20,34	
Oficial 2.ª A	915,24	426,69	149,71	0,00	256,81	915,24	426,69	1.341,93	15,34	20,74	
Oficial 2.ª B	915,24	161,78	149,71	0,00	256,81	915,24	161,78	1.077,00	14,49	19,54	
Oficial 2.ª C	915,24	54,73	149,71	0,00	256,81	915,24	54,73	969,97	13,61	18,35	
Ayudante A	915,24	338,18	149,71	0,00	256,81	915,24	338,18	1.253,40	14,60	19,73	
Ayudante B	819,66	52,55	146,78	0,00	251,77	819,66	52,55	872,20	13,03	17,30	
Ayudante C	802,15	0,00	146,78	0,00	251,77	802,15	0,00	802,15	11,34	15,68	

ANEXO II (RECARGUEROS)

TABLAS SALARIALES PERSONAL RECARGA AÑO 2015			
CATEGORÍA	SB DÍA (*)	HEN	HEX
Jefe de Equipo (Desp)	80,23	15,85	20,99
Jefe de Equipo	76,01	15,85	20,99
Oficial 1. ^a (Desp)	73,87	14,56	19,74
Oficial 1. ^a	66,35	14,56	19,74
Oficial 2. ^a (Desp)	69,67	13,21	17,81
Oficial 2. ^a	63,34	13,21	17,81
Ayudante (Desp)	67,07	12,18	16,84
Ayudante	62,55	12,18	16,84

TABLAS SALARIALES PERSONAL RECARGA AÑO 2016			
CATEGORÍA	SB DÍA (*)	HEN	HEX
Jefe de Equipo (Desp)	80,63	15,93	21,09
Jefe de Equipo	76,39	15,93	21,09
Oficial 1. ^a (Desp)	74,24	14,63	19,84
Oficial 1. ^a	66,68	14,63	19,84
Oficial 2. ^a (Desp)	70,02	13,28	17,90
Oficial 2. ^a	63,66	13,28	17,90
Ayudante (Desp)	67,41	12,24	16,92
Ayudante	62,86	12,24	16,92

TABLAS SALARIALES PERSONAL RECARGA AÑO 2017			
CATEGORÍA	SB DÍA (*)	HEN	HEX
Jefe de Equipo (Desp)	81,44	16,09	21,31
Jefe de Equipo	77,15	16,09	21,31
Oficial 1. ^a (Desp)	74,98	14,78	20,04
Oficial 1. ^a	67,35	14,78	20,04
Oficial 2. ^a (Desp)	70,72	13,41	18,08
Oficial 2. ^a	64,29	13,41	18,08
Ayudante (Desp)	68,08	12,36	17,09
Ayudante	63,49	12,36	17,09

(*) Incluye el salario bruto diario por 8 horas de trabajo de lunes a domingos, incluyéndose en el mismo la totalidad de los conceptos salariales (pagas extras vacaciones, descansos, etc).

373

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del servicio de bar en la Casa de la Cultura, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicataria.

- a) *Organismo*: Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Departamento de Contratación (Secretaría General).

2. Objeto del contrato.

- a) *Descripción del objeto*: Servicios del Bar de la Casa de la Cultura.
- b) *Lugar de ejecución*: Azuqueca de Henares.
- c) *Plazo de duración*: Tres años contados a partir de la fecha de la formalización del mismo. Podrá ser prorrogado por un máximo de otros tres años más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto.
- c) *Forma*: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- d) *Número de expediente*: 3427/2015.

4. Canon: Se establece un canon mínimo a satisfacer mensualmente al Ayuntamiento 511,87 euros (quinientos once euros con ochenta y siete céntimos) más IVA, que podrá ser mejorado al alza.

5. Criterios de adjudicación: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

- a) *Canon*: Hasta 30 puntos.
El incremento del canon mensual base estipulado en el pliego en un máximo de un 30% del valor tipo del presente contrato recibirá la máxima puntuación.
- b) *Aportación en especie*: Hasta 20 puntos.
Solo serán tenidas en cuenta aquellas aportaciones en especie valoradas económicamente que realice el/la adjudicatario/a para eventos

organizados por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. El Ayuntamiento decidirá a qué evento se destinan dicha aportación.

c) *Contratación*: Hasta 30 puntos.

1. Compromiso de contratación de personas con grado de minusvalía superior al 33%: Máximo 10 puntos. El compromiso de contratación de una persona a jornada completa y por una duración mínima de un año recibirá la puntuación máxima.
2. Compromiso de contratación de personas con más de dos años de desempleo: Máximo 10 puntos. El compromiso de contratación de una persona a jornada completa y por una duración mínima de un año recibirá la puntuación máxima.
3. Compromiso de contratación de mujeres mayores de 45 años, desempleadas de larga duración, que en la actualidad no tengan ningún tipo de ingresos (prestación por desempleo y/o subsidios): Máximo 10 puntos. El compromiso de contratación de una persona a jornada completa y por una duración mínima de un año recibirá la puntuación máxima.

d) *Proyectos de dinamización cultural*: Hasta 15 puntos.

Se valorarán programaciones culturales por parte del adjudicatario, para lo que se deberá presentar un proyecto de las mismas con la mayor concreción posible, días previstos con programación, distribución de la misma, contenido, así como otras cuestiones que pudieran ser importantes. El proyecto cultural deberá ir acompañado de una valoración económica lo más ajustada a la realidad que sea posible y deberá respetar el marco de las obligaciones establecidas en los puntos cuarto, quinto y sexto de la cláusula 3.8 del pliego de prescripciones técnicas.

e) *Productos de comercio justo y agricultura ecológica*: Hasta 5 puntos.

El/la adjudicatario/a debe comprometerse a utilizar productos procedentes de comercio justo y de agricultura ecológica: Debe incluirlos en lo relativo a bebidas refrescantes, bebidas calientes (café, té, chocolate, infusiones, etc.) y productos sólidos, conforme al compromiso adquirido por el Ayuntamiento.

6. Garantía provisional: No se requiere.

7. Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación (referido al importe del canon ofrecido multiplicado por el n.º de años de duración máxima del contrato).

8. Obtención de documentación e información.

- a) *Entidad*: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación de 9:00 a 14:00 horas.

- b) *Domicilio*: Plaza Constitución, s/n.
- c) *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares. 19200.
- d) *Teléfono*: 949 34 80 32.
- e) *Fax*: 949 88 38 54.
- f) *Correo electrónico*: contratacion@azuqueca.net.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Presentación de las ofertas.

- a) *Fecha límite de presentación*: Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo en Azuqueca de Henares se entenderá prorrogado aquel al primer día hábil siguiente.
- b) *Documentación a presentar*: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- c) *Lugar de presentación*: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento.
 1. *Entidad*: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, de 8:00 a 18:45 horas en horario ininterrumpido de lunes a jueves y los viernes de 8:00 a 14:45 horas, todos los días hábiles excepto sábados.
 2. *Domicilio*: Plaza de la Constitución, s/n.
 3. *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares. 19200.

10. Apertura de las ofertas.

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

11. Gastos de anuncios: A cargo del/la adjudicatario/a.

11. Página web: www.azuqueca.es. (Perfil del contratante).

En Azuqueca de Henares, 3 de febrero de 2016.–
El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

372

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha de 27 de enero de 2016, por medio del pre-

sente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, para la concesión administrativa de uso privativo del Quiosco-bar-terraza sito en el Parque de la Ermita de esta localidad y calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo*: Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General.
- c) *Obtención de documentación e información*: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
 1. *Dependencia*: Negociado de Contratación, de 8:00 a 15:00 horas.
 2. *Domicilio*: Plaza Constitución, 1.
 3. *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares, 19200.
 4. *Teléfono*: 949348032.
 5. *Telefax*: 949263490.
 6. *Correo electrónico*: contratacion@azuqueca.net.
 7. *Dirección de internet del perfil de contratante*: <https://azuqueca.sedelectronica.es/contractor-profile-list>.
 8. *Fecha límite de obtención de documentación e información*: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) *Número de expediente*: 3428/2015.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo*: Administrativo especial.
- b) *Descripción del objeto*: Concesión uso privativo del Quiosco-bar-terraza sito en el Parque de la Ermita.
- c) *Lugar de ejecución*: C/ La Ermita s/n.
- d) *El periodo de duración del contrato*: Cuatro años improrrogables.
- e) *CPV (Referencia de Nomenclatura)*: 55410000-7 «Servicios de gestión de bares».

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto.
- c) *Criterio de adjudicación*: El canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

4. Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, asciende a la cantidad de 6.000 euros (IVA excluido).

5. Canon tipo: 151,25 € mensuales, de los cuales 125 euros corresponden a la base imponible y 26,25 € al 21% de IVA

6. Garantías exigidas:

Provisional: Ascende al 2% del valor del dominio público objeto de ocupación: 500 euros.

Definitiva: Ascende al 5% del valor del dominio público objeto de ocupación: 1.000 euros.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado aquel al primer día hábil siguiente.

b) *Lugar de presentación:* Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento, de 8:00 a 18:45 horas de lunes a jueves en horario ininterrumpido, de 8:00 a 14:45 horas los viernes.

2. *Domicilio.* Pza. de la Constitución, 1.

3. *Localidad y código postal.* Azuqueca de Henares, 19200 Guadalajara.

d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* 3 meses.

8. Apertura de ofertas: Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

a) *Dirección:* Plaza Constitución, 1.

b) *Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares y 19200.

9. Gastos de publicidad: A cargo del/la adjudicatario/a.

En Azuqueca de Henares, 29 de enero de 2016.—
El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

375

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Fontanar****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 9 de febrero de 2016, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2016, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La cobertura de dichas plazas se efectuará mediante nombramiento interino por corresponder a necesidades urgentes e inaplazables para el funcionamiento de los servicios municipales públicos esenciales.

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	N.º VACANTE	DENOMINACIÓN
A	A1	Admón. Especial. Subescala técnica	1	Arquitecto
C	C2	Admón. Especial. Subescala S. especiales	1	Operario de servicios múltiples
E		Admón. General	1	Alguacil

Fontanar a 9 de febrero de 2016.— El Alcalde, Víctor San Vidal Martínez.

376

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Molina de Aragón****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Molina do Aragón, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Cesión y uso de Locales

Municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se apruebo el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se someto el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a lo inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Molina de Aragón a 5 de febrero de 2016.— El Alcalde, Jesús Herranz Hernández.

378

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdeconcha**

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeconcha, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2016, ha acordado la aprobación Inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Municipio. En cumplimiento con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

En Valdeconcha a 10 de febrero de 2016.– El Alcalde, José Antonio de la Fuente Lozano.

377

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Sigüenza**

ANUNCIO

Por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2016, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación del arrendamiento del bien inmueble propiedad del Ayuntamiento, vivienda derecha del edificio situado en la c/ Real, n.º 22 del núcleo agregado de Alboreca del municipio de Sigüenza, y por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento para la adjudicación de la citada contratación; lo que se publica en base al art. 142 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

- **Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Sigüenza.
- **Dependencia:** Secretaría.
- **Objeto:** Arrendamiento de la vivienda derecha del edificio sito en la c/ Real, número 22 del núcleo agregado de Alboreca, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que lo regulan.
- **Tramitación y procedimiento:** Ordinaria. Abierto, varios criterios de adjudicación.

- **Duración del contrato:** 6 años desde la fecha de formalización del contrato.
- **Precio de licitación mínimo:** Mensual 100 €.
- **Valor estimado del contrato:** 7.200 € (atendiendo a los seis años de duración del contrato).
- **Garantía definitiva:** 5% del importe de adjudicación, según oferta presentada, atendiendo a los seis años de duración del contrato.
- **Presentación de solicitudes:** En el Registro General del Ayuntamiento de Sigüenza (Plaza Mayor, 4) de 10:00 a 13:30 horas, durante el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP Guadalajara. Pliegos disponibles para descargarse en el perfil de contratante www.dguadalajara.es.

En Sigüenza a 4 de febrero de 2016.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

379

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Majaerayo**

ANUNCIO

D. Severino Moreno Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Majaerayo,

HACE SABER: Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento, a la elección de Juez de Paz titular y sustituto, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Majaerayo a 5 de febrero de 2016.– El Alcalde, Severino Moreno Moreno.

384

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Peñalén**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Ba-

ses de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS
RESUMEN POR CAPÍTULO**

	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A-1 OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	40.000,00
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	47.600,32
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.518,20
	<i>A-2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	8.807,61
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	112.926,13

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS
RESUMEN POR CAPÍTULO**

	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A-1 OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	14.779,36
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.500,00
CAPÍTULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	19.644,95
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.146,44
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	52.855,38
	<i>A-2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.000,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	112.926,13

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS.

- N.º de orden: 1.
- Denominación de la plaza: Secretario-Inter-ventor.
- N.º de puestos: 1.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: Reconocido.
- Forma de provisión: Interina.

- Titulación académica: Licenciado en derecho.
- Observaciones: Agrupada.

B) PERSONAL LABORAL.

- N.º de orden: 2.
- Denominación: Operario de servicios múltiples.
- N.º de puestos: 1.
- Forma de provisión: Contrato temporal.

C) PERSONAL LABORAL.

- N.º de orden: 3.

- Denominación: Peón, Plan integral de Empleo JJCM.
- N.º de puestos: 1.
- Forma de provisión: Contrato temporal.

Contra el presente Presupuesto, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a las que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y únicamente por los motivos enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

En Peñalén a 10 de febrero de 2016.— La Alcaldesa, Asunción Rubio Martínez.

380

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Matillas

D. Ignacio Gordon Boza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Matillas (Guadalajara).

HAGO SABER: Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz se convoca a los interesados en ocupar el cargo de Juez de Paz Titular y Juez de Paz sustituto entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Matillas, 5 de febrero de 2016.— El Alcalde, Ignacio Gordon Boza.

381

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Puebla de Valles

EDICTO

Aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de este municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2016, el Presupuesto general para la corporación del ejercicio 2016, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la

Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOP durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones oportunas, en dichas dependencias (horario lunes de 9 a 14 horas).

En Puebla de Valles a 8 de febrero de 2016.— El Alcalde, Fernando Alonso Alonso.

386

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cogolludo

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de enero de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cogolludo a 3 de febrero de 2016.— El Alcalde, Juan Alfonso Fraguas Tabernero.

387

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Centenera

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Centenera, adoptado en fecha 16 de diciembre de 2015, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
150	210	AG de Vivienda y Urbanismo. Reparaciones, mantenimiento y conservación	15.000,00
		TOTAL GASTOS	15.000,00

Presupuesto de ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
112	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	4.000,00
113	Impuesto sobre bienes inmuebles. Urbana	11.000,00
TOTAL INGRESOS		15.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Centenera a 10 de febrero de 2016.– La Alcaldesa, Pilar Monge Espada.

385

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Centenera****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016 y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto de gastos 2016

Capítulo	Denominación	Importe
1	Personal	37.180,00 €
2	Corrientes en bienes y servicios	60.676,87 €
3	Financieros	203,60 €
4	Transferencias corrientes	0,00 €
5	Fondo de Contingencia	524,27 €
6	Inversiones reales	21.887,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total		120.471,74 €

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	43.500,00 €
2	Impuestos indirectos	5.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros	42.171,74 €
4	Transferencias corrientes	27.600,00 €
5	Ingresos patrimoniales	2.200,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total	120.471,74 €

PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN	N.º de PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor (Grupo A.1, CD 30)	1
2. PLANES DE EMPLEO	
2.1 Operario Servicios Múltiples-Peón (según convocatoria de subvenciones)	2
Total	3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Centenera a 10 de febrero de 2016.– La Alcaldesa, Pilar Monge Espada.

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado definitivo el expediente de modificación de crédito n.º 1/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos.

388

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Milmarcos****ANUNCIO**

En cumplimiento del art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	210	Reparación mto y conservación	27.000,00	14.800,00	41.800,00
165	221	Suministro energía eléctrica	30.000,00	2.500,00	32.500,00
920	48	A familias e instituciones sin fines de lucro.	6.000,00	1.800,00	7.800,00
459	631	Inversiones: terrenos y bienes naturales	18.545,00	55.000,00	73.545,00
		TOTAL	81.545,00	74.100,00	155.645,00

El total importe anterior queda financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos en el siguiente:

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	Importe/€
87	Aplicación remanente líquido de tesorería	74.100,00
	Total	74.100,00

Contra el presente presupuesto las personas y entidades a las que se refieren los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde la publicación del presente. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Milmarcos a 29 de enero de 2016.– El Alcalde,
Fernando Marchán Moreno.

389

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel

del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	46.140 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	51.900 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	200 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	14.500 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	21.000 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0 €
TOTAL:	133.740 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	35.000 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirecto	0 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.940 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	30.500 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	51.300 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0 €
TOTAL:	133.740 €

PLANTILLA DE PERSONAL**A) FUNCIONARIOS:**

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

Grupo: A.

Nivel: 26.

Titulación: Licenciado.

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

N.º de orden: 1 Auxiliar ayuda a domicilio.

Grupo asimilado: C.

N.º de orden 2: Personal servicios múltiples.

Grupo asimilado: C.

RESUMEN

Funcionarios: 1.

Laboral fijo: 0.

Laboral temporal: 2.

Eventual: 0.

TOTAL PLANTILLA: 3.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en

la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villanueva de Alcorón a 8 de febrero de 2016.–
El Alcalde, Ramón Cerrillo López.

390

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA

CUARTA MODIFICACIÓN DEL P.A.U. SECTOR 9/AR-9

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, 157 del Reglamento de Planeamiento, y art. 101 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística, en relación con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que, por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 26 de agosto de 2014, se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

Por el Sr. Presidente, se propone la aprobación definitiva de la Cuarta Modificación del Plan Parcial del Sector 9/AR-9 del P.O.M. de Tórtola de Henares, condicionada a la modificación de la Memoria informativa de la propuesta y la ficha resumen de la memoria justificativa, en la que se haga constar que el aprovechamiento urbanístico a considerar es de 0,4246 u.a./m² y la densidad residencial 20,4 viviendas/ha, considerando que esta rectificación no tiene más alcance que la realización de un correcto cálculo de una operación aritmética.

Enterados los asistentes, tras deliberación, por unanimidad, que supone mayoría absoluta del nú-

mero de miembros de esta Corporación Municipal, se acordó:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Sector 9/AR-9 del P.O.M. de Tórtola de Henares, condicionada a la modificación de la Memoria informativa de la propuesta y la ficha resumen de la memoria justificativa, en la que se haga constar que el aprovechamiento urbanístico a considerar es de 0,4246 u.a./m² y la densidad residencial 20,4 viviendas/ha, considerando que esta rectificación no tiene más alcance que la realización de un correcto cálculo de una operación aritmética.

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.3 del Reglamento del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de esta aprobación se remita certificación, al mismo, a través de la Consejería de Fomento, que se dará por enterada; así como al Agente Urbanizador que presentó el Plan Parcial y la Modificación aprobada.

Que se encuentra pendiente la inscripción en el Registro de Programas de Actuación Urbanística de la Consejería de Fomento.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, 157 del Reglamento de Planeamiento, y art. 101 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística, en relación con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, significándose que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Tórtola de Henares a 11 de febrero de 2016.– El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

**TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9/AR-9
DEL P.O.M. DE TÓRTOLA DE HENARES (Guadalajara)**

A continuación se adjuntan las Ordenanzas de aplicación al Sector 9/AR9.

2.1.- EDIFICACION RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR PARA MAYORES (RPM).

2.2.- EQUIPAMIENTO PRIVADO SANITARIO-ASISTENCIAL (EPS).

2.3.- EQUIPAMIENTO PRIVADO CULTURAL, SOCIAL Y COMERCIAL (EPC).

2.4.- EQUIPAMIENTO PRIVADO DEPORTIVO Y RECREATIVO (EPD).

2.5.- EQUIPAMIENTO PRIVADO PARA LA ACCESIBILIDAD (EPA).

Los ámbitos definidos como:

- Equipamiento comunitario público docente y otros usos.
- Espacios libres y zonas verdes públicas (Sist. General o Sist. Local), y
- Red Viaria.

se regirán por las correspondientes ordenanzas del Plan de Ordenación Municipal: Art. 11.4, 11.5, 11.7 respectivamente.

De conformidad con la resolución del Ayuntamiento-Pleno a la consulta previa prevista en el Art. 64.7 del Texto Refundido de la LOTAU, en la que se aprueba apoyar el Programa de Actuación Urbanizadora por considerarlo de interés social para el municipio, se establece que los espacios delimitados por las zonas de ordenanza RPM, EPC, EPD y EPA constituirán una única parcela y tendrá la consideración de indivisible, y todas las instalaciones y edificaciones de servicios estarán vinculadas como anejo inseparable a las viviendas incluidas en la zona denominada RPM, de manera que les corresponda a todas y cada una de ellas una parte alícuota de la citada parcela y sus instalaciones y edificaciones comunes. Esta condición deberá inscribirse como tal en el Registro de la Propiedad.

**TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9/AR-9
DEL P.O.M. DE TÓRTOLA DE HENARES (Guadalajara)**

2.1.- EDIFICACION RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR PARA MAYORES (RPM).

Definición.

Constituye esta zona de ordenanza un conjunto de edificaciones de carácter aislado para dar cabida a viviendas plurifamiliares en bloques aislados con servicios integrales para el alojamiento permanente de personas mayores, prejubiladas, jubiladas o con alguna limitación o discapacidad física.

El ámbito de aplicación se delimita en el correspondiente Plano de Ordenación.

El uso pormenorizado es el residencial plurifamiliar (RP) complementado con los usos culturales, sociales, asistenciales, comerciales, deportivos, recreativos, de comunicaciones y accesibilidad de carácter privado que deberán situarse en las edificaciones independientes en las zonas de ordenanza EPC, EPD y EPA, al objeto de mejorar las condiciones ambientales y de habitabilidad de las viviendas, así como para fomentar la relación social. Los espacios libres de edificación podrán destinarse a zonas verdes, espacios para el juego y reunión, aparcamientos e instalaciones deportivas de carácter privado al servicio de la comunidad.

Todas las viviendas deberán ir vinculadas obligatoriamente a las parcelas, instalaciones y edificaciones comunes situadas en las manzanas EPC, EPD y EPA, de manera que obligatoriamente les corresponda a todas y cada una de ellas una parte alícuota de las citadas instalaciones y edificaciones comunes, y como tal, así deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad. Además, será de cuenta y cargo de las Comunidad de Propietarios, el mantenimiento y conservación de las referidas instalaciones.

Dadas las especiales características de la ordenación que se pretende, **será preceptivo para la obtención de la Licencia de Obras de las edificaciones de carácter residencial, la tramitación previa o simultánea de las licencias de obras y de actividad de las edificaciones e instalaciones culturales, sociales, comerciales, deportivas, recreativas, de comunicaciones y accesibilidad complementarias al uso residencial, que se sitúan en las manzanas zonas EPC, EPD y EPA. No podrá otorgarse la Licencia de Primera Ocupación de las viviendas sin la previa obtención de la Licencia de Actividad y puesta en servicio de las instalaciones complementarias anejas.**

Tipologías edificatorias.

Se desarrolla en tipologías edificatorias aisladas en bloque.

Condiciones de parcelación.

Tendrá la condición de indivisible y debiendo estar agrupada a las zonas RPM, EPC, EPD y EPA.

**TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9/AR-9
DEL P.O.M. DE TÓRTOLA DE HENARES (Guadalajara)**

Condiciones de volumen.

El aprovechamiento edificable se fija para esta zona por la superficie máxima edificable total. Los valores que definen el volumen máximo edificable son los siguientes:

Edificabilidad máxima: La que se establece en la tabla de aprovechamientos.

Altura máxima de la edificación: 16,00 metros.

Número máximo de plantas: CINCO (5) plantas (baja + 4).

Se permite el aprovechamiento bajo la cubierta, y computa como edificabilidad en los términos y con las condiciones previstas en la norma 5.6.4. del Plan de Ordenación Municipal. Las instalaciones y plazas de aparcamiento cubiertas anejas a las viviendas no computarán como edificabilidad.

La altura máxima podrá señalarse desde el nivel de acceso peatonal, si existe separación de tráfico viario y peatonal y se dan las condiciones de accesibilidad establecidas en el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

Condiciones de posición.

Alineaciones oficiales: Son las que se fijan en los correspondientes planos de Ordenación, como separación entre las zonas de dominio público y privado, o bien entre diferentes zonas de dominio privado.

Retranqueos a alineaciones oficiales:

Se establece un retranqueo mínimo de 3,00 metros al viario.

No obstante, la edificación podrá alinearse a vial en un frente máximo de 15 m. Complementariamente, cuando quede justificado, el Ayuntamiento podrá permitir reducciones del retranqueo a calle.

Retranqueo a linderos laterales y fondo:

Se establece un retranqueo mínimo de 5,00 metros.

Índice de ocupación máxima sobre parcela neta: 50%.

Condiciones de uso.

USO PRINCIPAL: **Uso Residencial**, en su Clase Vivienda en Categoría 2ª, Vivienda Multifamiliar y 3ª, Residencia Colectiva.

USOS COMPLEMENTARIOS: **Uso Dotacional**, en todas sus clases y categorías,

**TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9/AR-9
DEL P.O.M. DE TÓRTOLA DE HENARES (Guadalajara)**

siempre que se trate de actividades no molestas que sean compatibles con las viviendas.

Uso Industrial en clase Almacenamiento y categorías 7ª y 10ª, siempre que se trate de actividades no molestas que sean compatibles con las viviendas, y en clase Garaje-aparcamiento, categoría 11ª.

Uso Espacios libres y Zonas Verdes en todas sus clases y categorías.

Uso Infraestructuras básicas

Uso Red Viaria.

Uso Agropecuario en su categoría 1ª para uso complementario del principal siempre que sea compatible.

USOS PROHIBIDOS: Los restantes.

Los usos complementarios, podrán desarrollarse en edificio exclusivo no pudiendo superar cualquiera de ellos la superficie asignada al uso principal.

Condiciones estéticas, higiénicas y de seguridad.

Serán las previstas con carácter general en el presente Plan de Ordenación Municipal. No obstante, se permiten las cubiertas planas.

Otras condiciones.

Todas las viviendas y espacios comunes deberán ser accesibles de acuerdo con el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

Se reservará como mínimo dentro de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificabilidad. Esta reserva podrá efectuarse bien en situación al aire libre o bien bajo cubierto, en garaje.

**TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9/AR-9
DEL P.O.M. DE TÓRTOLA DE HENARES (Guadalajara)**

2.2.- EQUIPAMIENTO PRIVADO SANITARIO-ASISTENCIAL (EPS).

Definición y ámbito de aplicación.

Esta zona de ordenación queda constituida por aquellas áreas destinadas a la dotación y equipamientos de carácter sanitario y asistencial para la implantación de residencias de personas mayores y centros geriátricos, así como sus servicios médicos complementarios, siendo de titularidad privada.

El ámbito de aplicación se delimita en el correspondiente Plano de Ordenación.

El uso pormenorizado es el dotacional sanitario-asistencial (DSA), complementado con los usos culturales, de oficinas, sociales, recreativos y de comunicaciones necesarios para el buen funcionamiento de la actividad.

Los espacios libres de edificación podrán destinarse a zonas verdes, espacios para el juego y reunión, aparcamientos e instalaciones.

Dadas las especiales características de la actividad, será preceptivo para la obtención de la Licencia de Obra de edificación, la tramitación conjunta de las Licencias de Obra y de Actividad.

Este suelo podrá segregarse del resto del conjunto para el mejor cumplimiento de los usos característicos asignados.

Tipologías edificatorias.

Las tipologías serán aisladas o pareadas.

Condiciones de parcelación.

Se determina una parcela mínima de 500 m2 con un frente mínimo de fachada de 15,00 m.

Condiciones de volumen.

El aprovechamiento edificable se fija para esta zona por los siguientes parámetros:

Edificabilidad máxima: La que se establece en la tabla de aprovechamientos.

Altura máxima de la edificación: 16,00 metros.

Número máximo de plantas: CUATRO (4) plantas (baja + 3).

Condiciones de posición.

Alineaciones oficiales: Son las que se fijan en los correspondientes planos de de Ordenación, como separación entre las zonas de dominio público y privado, o bien

**TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9/AR-9
DEL P.O.M. DE TÓRTOLA DE HENARES (Guadalajara)**

entre diferentes zonas de dominio privado.

Retranqueos a alineaciones oficiales:

Se establece un retranqueo mínimo de 3,00 metros al viario.

No obstante, cuando quede justificado, el Ayuntamiento podrá permitir reducciones del retranqueo a calle.

Retranqueo a linderos laterales y fondo:

Se establece un retranqueo mínimo de 3,00 metros.

Índice de ocupación máxima sobre parcela neta: 75%.

Condiciones de uso.

Uso principal: **Uso Dotacional**, en su clase Asistencial y categorías 8ª y 9ª.

Usos complementarios.

Uso Dotacional, en todas sus clases y categorías.

Uso Residencial, en Clave Vivienda categoría 1ª, con un máximo de una vivienda por instalación dotacional y 125,00 m² construidos, para guarda y custodia de las instalaciones.

Uso Terciario Comercial, en la clase Comercio, categoría 1ª asociado al uso dotacional y como complemento de este.

Uso Terciario Oficinas, en clase Oficinas en categorías 2ª, 3ª y 4ª en cualquier posición en la edificación, asociado al uso dotacional.

Uso Industrial en clase Almacenamiento categoría 7ª y en clase Garaje aparcamiento categoría 11ª ambas en situación de planta baja e inferiores a la baja.

Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes en su clase de jardines y juegos de niños en categoría 1ª y 2ª en la superficie de parcela no ocupada por la

**TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9/AR-9
DEL P.O.M. DE TÓRTOLA DE HENARES (Guadalajara)**

edificación.

Uso Infraestructuras Básicas.

Usos prohibidos:

Los restantes.

Condiciones estéticas, higiénicas y de seguridad.

Serán las previstas con carácter general en el Plan de Ordenación Municipal. No obstante, se permiten las cubiertas planas.

Otras condiciones.

Se reservará como mínimo dentro de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificabilidad. Esta reserva podrá efectuarse bien en situación al aire libre o bien bajo cubierto, en garaje.

El cerramiento de la parcela no tendrá una altura superior a 2,50 metros, pudiendo ser de fábrica o mampostería hasta 1,00 metro y el resto hasta el máximo citado se resolverá a base de malla metálica, cerrajería, elementos vegetales y similares.

**TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9/AR-9
DEL P.O.M. DE TÓRTOLA DE HENARES (Guadalajara)**

2.3.- EQUIPAMIENTO PRIVADO CULTURAL, SOCIAL Y COMERCIAL (EPC).

Definición y ámbito de aplicación.

Esta zona de ordenación queda constituida por aquellas áreas destinadas a la dotación y equipamientos de carácter cultural, social, asistencial y comercial para la implantación de servicios complementarios a los usos residenciales plurifamiliares de viviendas para personas mayores, así como sus servicios médicos complementarios, siendo de titularidad privada.

El ámbito de aplicación se delimita en el correspondiente Plano de Ordenación.

El uso pormenorizado es el dotacional de equipamientos culturales, deportivos, y asistenciales, así como el terciario comercial, de oficinas y recreativo, complementado con los usos de espacios libres, de instalaciones y de comunicaciones necesarios para el buen funcionamiento de la actividad.

Los espacios libres de edificación podrán destinarse a zonas verdes, espacios para el juego y reunión, aparcamientos e instalaciones.

Dadas las especiales características de la actividad, será preceptivo para la obtención de la Licencia de Obra de edificación, la tramitación conjunta de las Licencias de Obra y de Actividad.

Tipologías edificatorias.

Las tipologías serán aisladas.

Condiciones de parcelación.

Esta parcela podrá dividirse única y exclusivamente en dos parcelas, de forma que los aprovechamientos urbanísticos resultantes de estas, se establezcan en proporción a los de las parcelas RPM-1 y RPM-2. Las parcelas resultantes tendrán el carácter de indivisibles. Esta parcela y las que resulten deberán estar agrupadas a las zonas RPM, EPC, EPD y EPA.

Condiciones de volumen.

El aprovechamiento edificable se fija para esta zona por los siguientes parámetros:

Edificabilidad máxima: La que se establece en la tabla de aprovechamientos.

Altura máxima de la edificación: 12,00 metros.

Número máximo de plantas: TRES (3) plantas (baja + 2).

**TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9/AR-9
DEL P.O.M. DE TÓRTOLA DE HENARES (Guadalajara)**

Condiciones de posición.

Alineaciones oficiales: Son las que se fijan en los correspondientes planos de de Ordenación, como separación entre las zonas de dominio público y privado, o bien entre diferentes zonas de dominio privado.

Retranqueos a alineaciones oficiales:

Se establece un retranqueo mínimo de 3,00 metros al viario.

No obstante, cuando quede justificado, el Ayuntamiento podrá permitir reducciones del retranqueo a calle.

Retranqueo a linderos laterales y fondo:

Se establece un retranqueo mínimo de 3,00 metros.

Índice de ocupación máxima sobre parcela neta: 75%.

Condiciones de uso.

Uso principal: **Usos Dotacional y Terciario Comercial y de Oficinas** en todas sus clases y categorías.

Usos complementarios.

Uso Residencial, en Clave Vivienda categoría 1ª, con un máximo de una vivienda por instalación dotacional y 125,00 m² construidos, para guarda y custodia de las instalaciones.

Uso Industrial en clase Almacenamiento categoría 7ª y en clase Garaje aparcamiento categoría 11ª ambas en situación de planta baja e inferiores a la baja.

Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes en su clase de jardines y juegos de niños en categoría 1ª y 2ª en la superficie de parcela no ocupada por la edificación.

Uso Infraestructuras Básicas.

Usos prohibidos: Los restantes.

**TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9/AR-9
DEL P.O.M. DE TÓRTOLA DE HENARES (Guadalajara)**

Condiciones estéticas, higiénicas y de seguridad.

Serán las previstas con carácter general en el Plan de Ordenación Municipal. No obstante, se permiten las cubiertas planas.

Otras condiciones.

Se reservará como mínimo dentro de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificabilidad. Esta reserva podrá efectuarse bien en situación al aire libre o bien bajo cubierto, en garaje.

El cerramiento de la parcela no tendrá una altura superior a 2,50 metros, pudiendo ser de fábrica o mampostería hasta 1,00 metro y el resto hasta el máximo citado se resolverá a base de malla metálica, cerrajería, elementos vegetales y similares.

**TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9/AR-9
DEL P.O.M. DE TÓRTOLA DE HENARES (Guadalajara)**

2.4.- EQUIPAMIENTO PRIVADO DEPORTIVO Y RECREATIVO (EPD).

Definición y ámbito de aplicación.

Esta zona de ordenación queda constituida por aquellas áreas destinadas a la dotación y equipamientos de carácter deportivo, recreativo, cultural y social para la implantación de servicios complementarios a los usos residenciales plurifamiliares de viviendas para personas mayores, así como para la implantación de espacios libres de complementarios, siendo de titularidad privada.

El ámbito de aplicación se delimita en el correspondiente Plano de Ordenación.

El uso pormenorizado es el dotacional de equipamientos deportivos y recreativos, así como culturales y terciario comercial, complementado con los usos de espacios libres, de instalaciones y de comunicaciones necesarios para el buen funcionamiento de la actividad.

Los espacios libres de edificación podrán destinarse a dotaciones deportivas al aire libre, zonas verdes, espacios para el juego y reunión, aparcamientos e instalaciones.

Dadas las especiales características de la actividad, será preceptivo para la obtención de la Licencia de Obra de edificación, la tramitación conjunta de las Licencias de Obra y de Actividad.

Tipologías edificatorias.

Las tipologías serán aisladas.

Condiciones de parcelación.

Esta parcela podrá dividirse única y exclusivamente en dos parcelas, de forma que los aprovechamientos urbanísticos resultantes de estas, se establezcan en proporción a los de las parcelas RPM-1 y RPM-2. Las parcelas resultantes tendrán el carácter de indivisibles. Esta parcela y las que resulten deberán estar agrupadas a las zonas RPM, EPC, EPD y EPA.

Condiciones de volumen.

El aprovechamiento edificable se fija para esta zona por los siguientes parámetros:

Edificabilidad máxima: La que se establece en la tabla de aprovechamientos.

Altura máxima de la edificación: 8,00 metros.

Número máximo de plantas: DOS (2) plantas (baja + 1).

**TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9/AR-9
DEL P.O.M. DE TÓRTOLA DE HENARES (Guadalajara)**

Condiciones de posición.

Alineaciones oficiales: Son las que se fijan en los correspondientes planos de de Ordenación, como separación entre las zonas de dominio público y privado, o bien entre diferentes zonas de dominio privado.

Retranqueos a alineaciones oficiales:

Se establece un retranqueo mínimo de 3,00 metros al viario.

No obstante, cuando quede justificado, el Ayuntamiento podrá permitir reducciones del retranqueo a calle.

Retranqueo a linderos laterales y fondo:

Se establece un retranqueo mínimo de 3,00 metros.

Índice de ocupación máxima sobre parcela neta: 50%.

Condiciones de uso.

Uso principal: **Usos Dotacional y Terciario Comercial y de Oficinas** en todas sus clases y categorías.

Usos complementarios: **Uso Residencial**, en Clave Vivienda categoría 1ª, con un máximo de una vivienda por instalación dotacional y 125,00 m² construidos, para guarda y custodia de las instalaciones.

Uso Industrial en clase Almacenamiento categoría 7ª y en clase Garaje aparcamiento categoría 11ª ambas en situación de planta baja e inferiores a la baja.

Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes en su clase de jardines y juegos de niños en categoría 1ª y 2ª.

Uso Infraestructuras Básicas.

Usos prohibidos: Los restantes.

**TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9/AR-9
DEL P.O.M. DE TÓRTOLA DE HENARES (Guadalajara)**

Condiciones estéticas, higiénicas y de seguridad.

Serán las previstas con carácter general en el Plan de Ordenación Municipal. No obstante, se permiten las cubiertas planas.

Otras condiciones.

Se reservará como mínimo dentro de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificabilidad. Esta reserva podrá efectuarse bien en situación al aire libre o bien bajo cubierto, en garaje.

El cerramiento de la parcela no tendrá una altura superior a 2,50 metros, pudiendo ser de fábrica o mampostería hasta 1,00 metro y el resto hasta el máximo citado se resolverá a base de malla metálica, cerrajería, elementos vegetales y similares.

**TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9/AR-9
DEL P.O.M. DE TÓRTOLA DE HENARES (Guadalajara)**

2.5.- EQUIPAMIENTO PRIVADO PARA LA ACCESIBILIDAD (EPA).

Definición y ámbito de aplicación.

Esta zona de ordenación queda constituida por aquellas áreas destinadas a la dotación de comunicaciones para la implantación de aparcamientos privados complementarios a los usos residenciales plurifamiliares de viviendas para personas mayores, así como para la implantación de los accesos peatonales a los distintos edificios, siendo de titularidad privada y constituyendo un anejo inseparable y servidumbre de paso del conjunto de las edificaciones residenciales.

El ámbito de aplicación se delimita en el correspondiente Plano de Ordenación.

El uso pormenorizado es el dotacional de comunicaciones, complementado con los usos de espacios libres y de instalaciones necesarios para el buen funcionamiento de la actividad. Los espacios libres y cubiertas de edificación deberán destinarse a viario peatonal y espacios libres ajardinados. Todos ellos al servicio de las edificaciones residenciales como anejo inseparable y servidumbre de paso a los distintos edificios.

Dadas las especiales características de la actividad, será preceptivo para la obtención de la Licencia de Obra de edificación, la tramitación conjunta de las Licencias de Obra y de Actividad.

Tipologías edificatorias.

Las tipología será en manzana cerrada.

Condiciones de parcelación.

Esta parcela podrá dividirse única y exclusivamente en dos parcelas, de forma que los aprovechamientos urbanísticos resultantes de estas, se establezcan en proporción a los de las parcelas RPM-1 y RPM-2. Las parcelas resultantes tendrán el carácter de indivisibles. Esta parcela y las que resulten deberán estar agrupadas a las zonas RPM, EPC, EPD y EPA.

Condiciones de volumen.

El aprovechamiento edificable se fija para esta zona por los siguientes parámetros:

Edificabilidad máxima: La que se establece en la tabla de aprovechamientos.

Altura máxima de la edificación: 5,00 metros.

Número máximo de plantas: UNA (1) planta (baja).

Condiciones de posición.

**TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9/AR-9
DEL P.O.M. DE TÓRTOLA DE HENARES (Guadalajara)**

Alineaciones oficiales: Son las que se fijan en los correspondientes planos de de Ordenación, como separación entre las zonas de dominio público y privado, o bien entre diferentes zonas de dominio privado.

Retranqueos a alineaciones oficiales:

No se establece retranqueo a calle pudiendo ser nulo.

Retranqueo a linderos laterales y fondo:

No se establece retranqueo a calle pudiendo ser nulo.

Índice de ocupación máxima sobre parcela neta: 100%.

Condiciones de uso.

Uso principal: **Red viaria** peatonal y rodada e **Industrial de Comunicaciones** en su clase Garaje-aparcamiento.

Usos complementarios: **Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes** en su clase de jardines y juegos de niños en categoría 1ª y 2ª.
Uso Infraestructuras Básicas.

Usos prohibidos: Los restantes.

Condiciones estéticas, higiénicas y de seguridad.

Las cubiertas serán planas transitables o ajardinadas debiendo situarse al nivel de acceso peatonal de los edificios residenciales.

Otras condiciones.

Las plazas de aparcamiento cubiertas podrán computar como plazas obligatorias en las manzanas de carácter residencial siempre que vayan vinculadas como anejo inseparable.

El nivel de cubierta servirá de nivel de rasante de referencia para las edificaciones residenciales, al objeto de separar en distintos niveles el tránsito peatonal del de vehículos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de El Ordial**

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
(MODELO BÁSICO) PARA EL EJERCICIO 2016

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general
del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel

392

del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>0,00 €</i>
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	18.980,08 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	18.406,01 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	600,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	0,00 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>0,00 €</i>
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	14.758,72 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	12.000,00 €
TOTAL	64.744,81 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>0,00 €</i>
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	26.350,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	6.500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.275,15 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	12.300,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	2.319,66 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>0,00 €</i>
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	4.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	64.744,81 €

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO CON EL PRESUPUESTO

RESUMEN

1.- PERSONAL FUNCIONARIO	N.º DE PLAZAS
1.1. SECRETARIO-INTERVENTOR	1
1.2. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	1
TOTAL PLANTILLA:	2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En El Ordial a 2 de febrero de 2016.– El Alcalde, José Nuñez Nuñez.

395

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Semillas

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
PARA EL EJERCICIO 2016

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel

del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>0,00 €</i>
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	19.080,08 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	31.156,01 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	150,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	0,00 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>0,00 €</i>
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	59.022,27 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL	109.408,36 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>0,00 €</i>
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	24.900,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	18.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.080,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	11.300,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	38.128,36 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>0,00 €</i>
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	6.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	109.408,36 €

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO CON EL PRESUPUESTO

RESUMEN

1.- PERSONAL FUNCIONARIO	N.º DE PLAZAS
1.1. SECRETARIO-INTERVENTOR	1
1.2. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	1
TOTAL PLANTILLA:	2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Semillas a 2 de febrero de 2016.– El Alcalde, Juan Manuel Rey Jacquez.

aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

397

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdegruda

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2016 y comprensivo

Presupuesto de gastos 2016

Capítulo	Denominación	Importe
1	Personal	31.360,15 €
2	Corrientes en bienes y servicios	48.482,25 €
3	Financieros	203,60 €
4	Transferencias corrientes	
5	Fondo de contingencia	509,00 €
6	Inversiones reales	15.270,00 €
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total	95.825,00 €

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	32.500,00 €
2	Impuestos indirectos	5.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros	41.125,00 €
4	Transferencias corrientes	17.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	200,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total	95.825,00

PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN	N.º de PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor (Grupo A.1, CD 30)	1
2. PLANES DE EMPLEO	
2.1 Operario Servicios Múltiples-Peón (según convocatoria de subvenciones)	1
Total	2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valdegrudas a 11 de febrero de 2016.– El Alcalde, Gregorio Santamaría Sánchez.

398

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tendilla**

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: ABSTENCIÓN POR INTERÉS PERSONAL

D. Jesús María Muñoz Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Tendilla (Guadalajara).

Habiéndose presentado con fecha 1 de febrero de 2016, escritos en el registros de entrada en las dependencias municipales números 82 y 83 por los que se solicita por D. Germán Sánchez nuevo como concejal, copia de documentación existente en los archivos municipales, a fin de que puedan adoptarse las resoluciones procedentes, dado mi implicación como particular en el asunto, produciéndose un claro conflicto de intereses, y visto lo dispuesto en el artículo 28,1 y 2. a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone para las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas la obligación de abstenerse de intervenir en los procedimientos respecto de los que se tenga interés personal en el asunto.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art.183.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 44 y 47, 2 de la misma norma reglamentaria,

HE RESUELTO

PRIMERO. ABSTENERME, por causa de interés personal, respecto de cualesquiera cuestiones municipales relacionadas con la controversia jurídica que se ha expresado.

SEGUNDO. DELEGAR en la 1.ª Teniente de Alcalde D.ª Consuelo Francisca Vázquez Pastor, todas las atribuciones que correspondiesen a esta Alcaldía en relación al referido asunto.

TERCERO. PUBLICAR la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de este decreto.

CUARTO. NOTIFICAR la presente resolución al interesado y la 1.ª Teniente de Alcalde D.ª Consuelo Francisca Vázquez Pastor, y dar cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento den la primera sesión que se celebre.

En Tendilla a 2 de febrero de 2016.– El Alcalde, Jesús M.ª Muñoz Sánchez.

399

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Marchamalo**

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2015 se ha adjudicó el contrato del servicio de ayuda a domicilio, tramitado mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Por el presente anuncio se hace pública su formalización, de acuerdo con lo establecido en el art. 154 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local. Acuerdo de 22 de diciembre de 2015.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente.* 387/2015.
- d) *Dirección de internet del perfil de contratante:* <http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato:* Servicios.
- b) *Descripción:* Ayuda a domicilio. *Plazo:* 2 años.
- d) *CPV (Referencia de Nomenclatura)* 8530000-2 y 85310000-5.
- g) *Medio de publicación del anuncio de licitación:* Perfil de contratante y BOP.
- h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 2 de septiembre de 2015, BOP núm. 106.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
Contratistas participantes en el procedimiento: 7.

4. Valor estimado del contrato: 455.724,80 €.**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 455.724,80 €.
Importe total: 473.953,79 €.

6. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de adjudicación:* 22 de diciembre de 2015.
- b) *Fecha de formalización del contrato:* 14 de enero de 2016.
- c) *Contratista:* Ferrovial Servicios España, S.A.

- d) *Importe o canon de adjudicación.*
Importe neto euros: 11,48 €/hora.
Importe total euros: 11,94 €/hora.
Número horas estimadas 2015: 9.188.
- e) *Ventajas de la oferta adjudicataria:*
 Máxima puntuación en oferta económica y en proyecto técnico del servicio y mejoras.

En Marchamalo a 3 de febrero de 2016.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

400

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2015 se ha adjudicó el contrato del servicio de vivienda de mayores, tramitado mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Por el presente anuncio se hace pública su formalización, de acuerdo con lo establecido en el art. 154 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local. Acuerdo de 27 de noviembre de 2015.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* 272/2015.
- d) *Dirección de internet del perfil de contratante:* <http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato:* Servicios.
- b) *Descripción:* Servicio vivienda de mayores. Plazo: 2 años.
- d) *CPV (Referencia de Nomenclatura)* 85311100-3 y 873011.
- g) *Medio de publicación del anuncio de licitación:* Perfil de contratante y BOP.
- h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 5 de agosto de 2015, BOP núm. 94.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
Contratistas participantes en el procedimiento: 2.

4. Valor estimado del contrato: 274.683,44 €.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 274.683,44 €.
Importe total: 302.151,78 €.

6. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de adjudicación:* 27 de noviembre de 2015.
- b) *Fecha de formalización del contrato:* 5 de enero de 2016.
- c) *Contratista:* Taly Proyectos Terapéuticos y Formativos, S.L.U.
- d) *Importe o canon de adjudicación.*
Importe neto euros/año: 68.120,46.
Importe total euros/año: 74.932,51.
- e) *Ventajas de la oferta adjudicataria:*
 Máxima puntuación en oferta económica y en proyecto técnico del servicio y mejoras.

Marchamalo, 4 de febrero de 2016.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

401

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2015 se adjudicó el contrato de obras consistentes en completar el pavimento asfáltico con una capa de rodadura en las calles Galicia, Asturias, Bulevar Castilla-La Mancha, Rioja, Comunidad Balear, Extremadura, Castilla-León y Comunidad Valenciana, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Por el presente anuncio se hace pública su formalización, de acuerdo con lo establecido en el art. 154 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local. Acuerdo de 3 de diciembre de 2015.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* 758/2015.
- d) *Dirección de internet del perfil de contratante:* <http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato:* Obras.
- b) *Descripción:* Obras consistentes en completar el pavimento asfáltico con una capa de rodadura en las calles Galicia, Asturias, Bulevar Castilla-La Mancha, Rioja, Comunidad Balear, Extremadura, Castilla-León y Comunidad Valenciana.
- c) *Plazo:* Tres semanas.
- d) *CPV (Referencia de Nomenclatura)* 45233252.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad.
Contratistas participantes en el procedimiento: 3.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 120.050,03 €.

Importe total: 145.260,54 €.

5. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de adjudicación:* 3 de diciembre de 2015.
- b) *Fecha de formalización del contrato:* 10 de diciembre de 2015.
- c) *Contratista:* Asfaltos Vicálvaro S.L.
- d) *Importe o canon de adjudicación.*
Importe neto euros: 118.093,21.
Importe total euros: 142.892,78.

Marchamalo, 4 de febrero de 2016.– El Alcalde,
Rafael Esteban Santamaría.

492

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pioz****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de 17 de febrero de 2016, se aprueban las Bases Reguladoras que han de regir para la selección y contratación de 16 personas en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP. El Texto íntegro se puede consultar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y la página Web (www.aytopioz.com).

En Pioz a 18 de febrero de 2016.– El Alcalde, Ricardo García López.

506

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia n.º 26 de fecha 12 de febrero de 2016, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 305/2015, del tenor literal siguiente:

«Visto el requerimiento realizado en fecha 19 de noviembre de 2015, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento abreviado n.º 305/2015, interpuesto por Sergio Checa Becerra, contra la desestimación presunta de solicitud de entrega de zapatillas deportivas para uso de las instalaciones, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo procedimiento abreviado n.º 305/2015, al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre.»

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse, notificación de clase alguna.

En Guadalajara a 17 de febrero de 2016.– La Secretaria-Interventora.

507

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia n.º 24 de fecha 12 de febrero de 2016, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 187/2015, del tenor literal siguiente:

«Visto el requerimiento realizado en fecha 10 de agosto de 2015, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento abreviado n.º 187/2015, interpuesto por Sergio Checa Becerra, sobre la obligación de la Administración de suministro de toallas, chanclas y ropa de cama a los empleados públicos del CEIS Guadalajara, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo procedimiento abreviado n.º 187/2015, al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre.»

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse, notificación de clase alguna.

En Guadalajara a 17 de febrero de 2016.— La Secretaria-Interventora.

508

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia n.º 22 de fecha 12 de febrero de 2016, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 209/2015, del tenor literal siguiente:

«Visto el requerimiento realizado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento abreviado n.º 209/2015, interpuesto por Alejandro Inés Herranz, contra la Resolución de la Presidencia del Consorcio n.º 72, de fecha 1 de abril de 2015, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto en relación con la nota interna de fecha 30 de abril de 2014, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo procedimiento abreviado n.º 209/2015, al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre.»

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse, notificación de clase alguna.

En Guadalajara a 17 de febrero de 2016.— La Secretaria-Interventora.

Mancomunidad de Entrepeñas

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general de la Mancomunidad de Municipios de Entrepeñas

391

para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto general de esta Mancomunidad, Bases de ejecución, Plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS***A.1. OPERACIONES CORRIENTES*

CAPÍTULO 1: Gastos de personal: 4.320,00 €

CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios: 67.818,44 €

CAPÍTULO 3: Gastos financieros: 100,00 €

CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones reales

CAPÍTULO 7: Transferencias de capital

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos financieros

CAPÍTULO 9: Pasivos financieros

TOTAL: 72.238,44 €

ESTADO DE INGRESOS**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS***A.1. OPERACIONES CORRIENTES*

CAPÍTULO 1: Impuestos directos

CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos

CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos

CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes: 72.238,44 €

CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales

CAPÍTULO 7: Transferencias de capital

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos financieros

CAPÍTULO 9: Pasivos financieros

TOTAL: 72.238,44 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Budía 9 de febrero de 2016.– El Presidente, Mariano Monge Villalvilla.

393

Entidad Local Menor de La Nava

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
(MODELO BÁSICO) PARA EL EJERCICIO 2016

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general
de esta Entidad Local Menor, para el 2016, y com-

prensivo aquel del Presupuesto general de esta Entidad Local Menor, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>0,00 €</i>
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	8.400,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	10.931,01 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	100,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	0,00 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>0,00 €</i>
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	4.900,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL	24.331,01 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>0,00 €</i>
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	0,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.481,01 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	4.800,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	50,00 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>0,00 €</i>
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	5.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	24.331,01 €

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO CON EL PRESUPUESTO

RESUMEN

1.- PERSONAL FUNCIONARIO	N.º DE PLAZAS
1.1. SECRETARIO-INTERVENTOR	1
1.2. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	1
TOTAL PLANTILLA:	2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Nava a 2 de febrero de 2016.– El Alcalde, Fernando Moreno Guisado.

394

Entidad Local Menor de Aldeanueva de Atienza

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
(MODELO BÁSICO) PARA EL EJERCICIO 2016

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el 2016, y com-

prensivo aquel del Presupuesto general de esta Entidad Local Menor, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>0,00 €</i>
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	13.786,76 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	18.000,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	1.100,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	0,00 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>0,00 €</i>
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	4.313,24 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	5.700,00 €
TOTAL	42.900,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>0,00 €</i>
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	0,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.100,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	4.800,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	15.000,00 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>0,00 €</i>
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	12.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	42.900,00 €

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO CON EL PRESUPUESTO

RESUMEN

1.- PERSONAL FUNCIONARIO	N.º DE PLAZAS
1.1. SECRETARIO-INTERVENTOR	1
1.2. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	1
TOTAL PLANTILLA:	2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Aldeanueva de Atienza a 2 de febrero de 2016.– El Alcalde-Pedáneo, Pablo Cesar López Perucha.

396

**Mancomunidad de Servicios del Ocejón
Tamajón (Guadalajara)**

ANUNCIO

Aprobado Inicialmente por el pleno de la mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2015, el Presupuesto general de la corporación para el ejercicio 2016, y la Plantilla de personal se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Tamajón, sede

de la mancomunidad, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

En Tamajón a 4 de febrero de 2016.– El Presidente, Eugenio Esteban de la Morena.

382

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

JSM

NIG: 19130 44 4 2014 0001056

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 93/2015

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 753/2014

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª María Gema Elez Calvo

Abogado/a: Óscar Torres Valverde

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª ASCIL H-8 SL Y COMPLEJO ALCOLEA S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

A COMPLEJO ALCOLEA S.L. Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 93/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Gema Elez Calvo contra la empresa ASCIL H-8 SL Y COMPLEJO ALCOLEA S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de fecha tres de noviembre de dos mil quince y diligencia de fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis contra la que cabe recurso en el plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la oficina Judicial sita en Avda. del Ejército n.º 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COMPLEJO ALCOLEA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cinco de febrero de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

483

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0100440

N28150

PO procedimiento ordinario 96/2014

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª GELA MAMUKADZE

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 96/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, contra la empresa GELA MAMUKADZE, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA

Y para que sirva de notificación en legal forma a GELA MAMUKADZE, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de diciembre de dos mil quince.– El Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a quince de diciembre de dos mil quince.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento y no constando citada la parte demandada, se suspende el juicio señalado para el día de hoy y se fija en nueva convocatoria para la audiencia del día 1 de marzo de 2016 a las 9:40 horas de su mañana.

Asimismo cítese nuevamente a la parte demandada por medio de exhorto dirigido al Juzgado de Primera Instancia de Sigüenza, y por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitado otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos

a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos, de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

383

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

RPC

NIG: 19130 44 4 2015 0001067

074100

PO procedimiento ordinario 495/2015-L

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Remus Mihai Mariciuc, Marcelo Marcalla López, Edison Ramiro Marcalla López, Roberto Díaz Torres Washington, Naciri Defrallah, Antonio Castillo de la Vega, José Luis Gallego Solano, Emeri Foris, Ana Belén López Sanz

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª FOGASA, Carlos Romero Sanz de Madrid (ADMINISTRADOR CONCURSAL), GESPRO 2004, S.L.U., GALEATO OBRAS Y SERVICIOS

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Remus Mihai Mariciuc, Marcelo Marcalla López, Edison Ramiro Marcalla López, Roberto Díaz Torres Washington, Naciri Defrallah, Antonio Castillo de la Vega, José Luis Gallego Solano, Emeri Foris, Ana Belén López Sanz, contra FOGASA, Carlos Ro-

mero Sanz de Madrid (ADMINISTRADOR CONCURSAL), GESPRO 2004, S.L.U., GALEATO OBRAS Y SERVICIOS, en reclamación por cantidad registrado con el n.º procedimiento ordinario 495/2015-L se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a GESPRO 2004, S.L.U., GALEATO OBRAS Y SERVICIOS, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia el día 06/04/2016 a las 11:25 horas, y caso de no avenencia, el mismo día a las 11:30 horas para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a GESPRO 2004, S.L.U., GALEATO OBRAS Y SERVICIOS, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a tres de febrero de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.